

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN EN MODALIDAD
MÍNIMA CUANTÍA DE FUNDACIÓN, MAGDALENA

Fecha de elaboración del estudio previo:	SEPTIEMBRE 2026
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	CLAUDIA INÉS IBAÑEZ NOCETE Secretaria General Municipal
Dependencia solicitante:	SECRETARÍA GENERAL
Tipo de Contrato:	CONTRATO DE SEGURO
Código UNSPSC:	84131501 - Seguros de edificios o del contenido de edificios

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

1.1. Contexto Estratégico y Alineación con el Plan de Desarrollo

El Municipio de Fundación, Magdalena, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado dotada de autonomía para la gestión de sus intereses (Art. 311 C.P.), tiene bajo su dominio, custodia y administración una infraestructura física y dotacional compuesta por sedes de la administración central, instituciones educativas del orden municipal, escenarios recreodeportivos (tales como el Estadio Rafael Castañeda y el Estadio de Softbol), bibliotecas, centros de desarrollo infantil (CDI) y centros de vida del adulto mayor, cuyo valor asegurable supera los veinticuatro mil millones de pesos (\$24.000.000.000 M/CTE).

La protección integral y salvaguarda de este patrimonio público no constituye un acto aislado de administración, sino una herramienta indispensable y habilitante para el cumplimiento cabal del programa de gobierno, condensado en el **Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 "Construyamos una Nueva Historia para Fundación"**. En este sentido, la contratación del seguro de daños materiales combinados se encuentra transversal y estratégicamente articulada con los siguientes componentes del Plan:

- **Línea Estratégica / Transformación:**
 - **Transformación IV: "Una Nueva Historia con Confianza y Transparencia en la Gestión Pública"**, orientada a la gobernanza responsable, modernización institucional, eficiencia administrativa y mitigación integral de contingencias fiscales y operativas en las dependencias públicas.
 - **Transformación II: "Una Nueva Historia, Fundación Territorio Moderno y Sostenible"**, que propende por la sostenibilidad, resiliencia física de la infraestructura pública y gestión del riesgo ante fenómenos antrópicos o de la naturaleza.
- **Programa:**
 - **Programa 5.5.2: "Juntos Construimos un Fundación con Gestión Eficiente y Transparente"**, enfocado en optimizar los recursos del municipio, blindar los activos estatales y garantizar la continuidad en la prestación de los servicios administrativos y comunitarios.
- **Objetivo Estratégico y Meta de Producto / Resultado:**
 - Asegurar y proteger el 100% de los bienes inmuebles y contenidos patrimoniales de propiedad o al servicio del Municipio frente a siniestros súbitos o imprevistos, evitando la parálisis de los servicios públicos esenciales a cargo de la entidad y la desatención de metas sectoriales de educación, cultura, deporte y asistencia social por contingencias patrimoniales derivadas de siniestros no amparados.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN EN MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA DE FUNDACIÓN, MAGDALENA

1.2. Fundamentos Jurídicos y Normativos de la Necesidad

La adquisición de una póliza de seguros de Daños Materiales Combinados obedece a un mandato vinculante de preservación del patrimonio estatal y continuidad de la función administrativa, fundamentado en:

1. **Constitución Política de Colombia (Arts. 2, 209 y 315):** Los fines esenciales del Estado y los principios de la función administrativa imponen a las autoridades municipales el deber de salvaguardar los bienes públicos destinados a la satisfacción del interés general y la prestación continua y eficiente de los servicios públicos a la comunidad fundanense.
2. **Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública):**
 - *Artículo 3:* Dispone que los servidores públicos al celebrar contratos buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua prestación de los servicios y la efectividad de los derechos de los administrados.
 - *Artículo 4 (numerales 1 y 6):* Exige a las entidades estatales proteger el patrimonio público y adoptar las medidas necesarias para obtener la indemnización o restablecimiento frente a los daños que sufran sus activos.
 - *Artículo 25 (numeral 12):* Mandato del principio de planeación que exige la estructuración previa y rigurosa de estudios técnicos, jurídicos y económicos antes de abrir cualquier proceso de selección.
 - *Artículo 26 (numeral 4):* Establece que las actuaciones de los servidores públicos estarán presididas por las reglas sobre administración de bienes ajenos, lo que impone la obligación ineludible de amparar los bienes del municipio mediante coberturas de seguro idóneas.
3. **Decreto 1082 de 2015:** Artículos 2.2.1.1.2.1.1 y subsiguientes, que fijan el contenido obligatorio de los estudios previos y la adecuada identificación de la necesidad, los riesgos y su cobertura en el proceso de abastecimiento estratégico.
4. **Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción - Art. 74) y Decreto Ley 019 de 2012:** Deberes de planeación, eficiencia y racionalización de la gestión pública, dentro de los cuales se enmarca la cobertura de los riesgos operacionales y contingentes del patrimonio estatal.
5. **Código de Comercio (Libro IV, Título V - Contrato de Seguro):** Arts. 1036 y ss., reguladores del interés asegurable, las coberturas por daños directos e imprevistos y el marco sustantivo de indemnización aplicable a las entidades estatales.
6. **Resolución No. 0331 del 18 de julio de 2025 (Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la Alcaldía de Fundación):** Numeral 7.1.1 (Estudios y Documentos Previos), que exige justificar de manera técnica, legal y económica toda contratación articulándola con la planificación estratégica del Municipio y acreditando la respectiva disponibilidad presupuestal mediante CDP de funcionamiento.

1.3. Justificación Técnica y Operativa

El Municipio de Fundación presenta particularidades climatológicas, geográficas y de orden público que exponen su infraestructura física y dotacional a riesgos constantes. Según el diagnóstico del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 y el Plan Municipal de Gestión del Riesgo, la localidad se encuentra expuesta a fenómenos de origen natural, tales como altas precipitaciones que originan anegaciones, desbordamientos de fuentes hídricas como el Río Fundación y caños de drenaje, vendavales y tormentas, así como a riesgos de naturaleza antrópica o social.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN EN MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA DE FUNDACIÓN, MAGDALENA

La necesidad técnica consiste en transferir al sector asegurador la carga patrimonial ante la ocurrencia de eventos súbitos, accidentales e imprevistos. El amparo de Daños Materiales Combinados (Todo Riesgo Daño Material) abarcará:

- **Bienes Inmuebles:** Treinta y nueve (39) inmuebles institucionales distribuidos entre el casco urbano y centros poblados/corregimientos.
- **Bienes Muebles y Contenidos:** Equipos de cómputo, maquinaria, equipos electrónicos, muebles y enseres de oficina, instrumentos musicales y acervo bibliográfico que garantizan la operación administrativa del despacho municipal y sus secretarías.
- **Amparos Básicos y Adicionales Requeridos:** Incendio, rayo, explosión, daños por agua y anegación, vientos fuertes/huracán, terremoto/temblor, HMACC (huelga, motín, asonada, conmoción civil), AMIT/terrorismo, rotura de maquinaria, corriente débil/daño electrónico y sustracción.

Prescindir de esta cobertura trasladaría de forma directa e ilimitada al tesoro municipal el costo económico total de cualquier siniestro catastrófico o daño accidental sobre su infraestructura básica. Ello ocasionaría graves desequilibrios fiscales, la parálisis operativa de la Administración y posibles hallazgos de responsabilidad fiscal o disciplinaria por omisión en el deber de debida custodia y diligente administración del patrimonio público territorial (Art. 26 Ley 80/93).

2. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

CDP	2026.CEN.01.000574
OBJETO	ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGUROS DAÑOS MATERIALES COMBINADOS, PARA LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE FUNDACIÓN-MAGDALENA
RUBRO	2.1.2.02.02.007 - SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING
FUENTE	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN.
VALOR TOTAL CDP	TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS CON CERO CENTAVOS M/L (\$37.000.000,00)

3. OBJETO POR CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CON SUS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

3.1. OBJETO DEL CONTRATO

ADQUISICIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS (TODO RIESGO DAÑO MATERIAL), PARA AMPARAR LOS BIENES INMUEBLES Y MUEBLES DE PROPIEDAD, EN CUSTODIA O BAJO RESPONSABILIDAD DEL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN – MAGDALENA.

3.2. ALCANCE DEL OBJETO

El contrato tiene por objeto amparar contra todo riesgo de daño o pérdida material, de origen súbito, accidental e imprevisto, los bienes inmuebles (infraestructura física) e inmuebles por destinación o adhesión, así como los bienes muebles, enseres, equipos eléctricos, electrónicos y de computación, acervo bibliográfico e instrumental de propiedad, posesión o bajo custodia, tenencia y control legal del Municipio de Fundación (Magdalena), según la relación de sedes e inventarios definida en los Documentos del Proceso, conforme a las condiciones de cobertura, límites asegurados, sublímites y amparos básicos y adicionales pactados en el clausulado de la póliza respectiva.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN EN MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA DE FUNDACIÓN, MAGDALENA

El contratista deberá garantizar sin interrupciones la **continuidad de amparo** en iguales condiciones de cobertura a la póliza que finaliza, iniciando su vigencia a las 24 horas del 27 de septiembre de 2026, fecha de vencimiento de la póliza vigente.

Para lo cual debe aportar certificación de continuidad de amparos.

3.3. CODIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DENTRO DE LA CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS

Código	Descripción
84131501	Seguros de edificios o del contenido de edificios

3.4. Autorizaciones, Permisos y Licencias Requeridos para su Ejecución.

Autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia (o la entidad competente que haga sus veces), mediante la cual se faculte y habilite expresamente a la compañía aseguradora para expedir pólizas en el Ramo de SEGURO DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS en el territorio nacional.

3.5. Especificaciones técnicas Requeridas (Anexo Técnico)

3.5.1. Condiciones generales del programa de seguros

Ítem	Aspecto	Condición / Especificación
1.1	Tomador y Asegurado	Municipio de Fundación – Magdalena
	NIT	891.780.045-1
	Dirección comercial / notificaciones	Carrera 5 No. 4-48, Palacio Municipal, Fundación, Magdalena
1.2	Beneficiario	Municipio de Fundación – Magdalena y/o a quien correspondan sus derechos legales o patrimoniales.
1.3	Ramo	Seguro de Daños Materiales Combinados / Todo Riesgo Daño Material (TRDM) / Incendio y Líneas Aliadas.
1.4	Clasificación UNSPSC – Segmento / Producto	84131501 - Seguros de edificios o del contenido de edificios
1.5	Vigencia técnica del seguro	Trescientos sesenta y cinco (365) días calendario continuos, contados a partir de las 00:00 horas del 28 de septiembre de 2026 y hasta las 24:00 horas del 27 de septiembre de 2027, en continuidad con la póliza vigente y sin perjuicio de que la expedición y entrega de la póliza se surta dentro del plazo previsto en el numeral 3.8.1.
1.6	Jurisdicción y ley aplicable	República de Colombia.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN EN MODALIDAD

MÍNIMA CUANTÍA DE FUNDACIÓN, MAGDALENA

1.7	Regla de no revocación unilateral arbitraria	La aseguradora renuncia a la revocación unilateral de la póliza de forma injustificada y sin previo debido proceso. Cualquier modificación o ajuste se registrá por la normativa sustantiva mercantil (artículo 1071 del Código de Comercio) y las reglas de contratación estatal (Ley 80 de 1993, artículo 41).
-----	--	--

3.5.2. Alcance y cobertura de amparos requeridos

3.5.2.1. Amparos básicos y adicionales

No.	Amparo Cobertura /	Condición / Límite
a	Incendio y/o impacto directo de rayo	Hasta el 100% del valor asegurable individual o en conjunto.
b	Explosión	Ocurrida dentro o fuera de los predios o instalaciones aseguradas, hasta el 100% del valor asegurado.
c	Daños por agua	Daños provenientes del interior o rotura de conducciones internas de cualquier edificación asegurada, hasta el 100% del valor asegurable.
d	Anegación, inundación y avalancha	Originada por desbordamiento o crecida de ríos, especialmente Río Fundación, quebradas, aguas lluvias, insuficiencia de colectores/alcantarillas o rotura de tuberías exteriores, hasta el 100% del valor asegurable.
e	Cobertura extendida (Extended Coverage)	Tifón, huracán, tornado, ciclón, vientos fuertes, vendavales, tormentas, tempestad, granizo, impacto de aeronaves o partes de ellas y choque de vehículos terrestres, hasta el 100% del valor asegurable.
f	Terremoto, temblor y/o erupción volcánica	Incluyendo maremoto y tsunami, si aplicare, hasta el 100% del valor asegurado.
g	Actos terroristas y antrópicos	Huelga, Motín, Asonada, Conmoción Civil o Popular (HMACC), Actos Malintencionados de Terceros (AMIT), Sabotaje y Terrorismo, hasta el 100% del valor asegurado por evento y vigencia.
h	Rotura de maquinaria	Para toda la maquinaria fija o de servicio propio de las instalaciones municipales, hasta el 100% del valor asegurable.
i	Corriente débil / daño eléctrico / equipo electrónico	Cortocircuito, sobretensión, arco voltaico, inducción y fallas eléctricas en equipos electrónicos de procesamiento de datos, bombeo, cómputo y climatización, hasta el 100% del valor asegurado.
j	Sustracción con violencia	Hurto calificado en bienes muebles e inventarios susceptibles de sustracción, hasta el sublímite especial acordado.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN EN MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA DE FUNDACIÓN, MAGDALENA

k	Sustracción sin violencia (hurto simple)	Exclusivamente para equipo eléctrico y electrónico fijo de oficina dentro de los despachos y sedes, hasta el 100% del valor asignado a dichos bienes.
---	--	---

3.5.2.2. Sublímites máximos de indemnización

Nota: Los siguientes sublímites hacen parte de la suma global asegurada y **no la incrementan**.

No.	Concepto	Sublímite máximo
1	Gastos para preservación y salvamento de bienes	20% del valor asegurado del predio, hasta \$100.000.000 por evento/vigencia.
2	Gastos de extinción y para evitar la propagación del siniestro	20% del valor asegurado, hasta \$100.000.000 por evento/vigencia.
3	Gastos para demostración de la ocurrencia y cuantía de la pérdida	10% del valor asegurado, hasta \$100.000.000 por evento/vigencia.
4	Remoción de escombros	20% del valor asegurado, hasta \$200.000.000 por evento y vigencia.
5	Honorarios profesionales de peritaje contable y auditoría del siniestro	15% del valor asegurado, hasta \$200.000.000 por evento/vigencia.
6	Reconstrucción y reposición de documentos y archivos institucionales	5% del valor asegurado, hasta \$100.000.000 por evento/vigencia.
7	Propiedad personal de empleados en predios municipales	10% de la suma asegurada, hasta \$20.000.000 por persona, \$50.000.000 por evento y \$100.000.000 por vigencia. Excluye dinero y joyas.
8	Rotura accidental de vidrios fijos	Hasta el 10% del valor asegurable en edificio, máximo \$100.000.000 por evento/vigencia.
9	Equipos móviles y portátiles dentro y fuera de predios	Hasta \$10.000.000 por evento.
10	Horas extras, fletes expresos y aceleración de reparaciones post-siniestro	15% del daño indemnizable, hasta \$10.000.000 por evento/vigencia.
11	Portadores externos y reconstitución de copias de seguridad de datos	10% del amparo de equipo electrónico, hasta \$20.000.000 por evento/vigencia.
12	Incremento en costos de operación por siniestro en equipo electrónico	Hasta \$20.000.000 por evento/vigencia.

3.5.2.3. Cláusulas y condiciones especiales de cobertura

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN EN MODALIDAD
MÍNIMA CUANTÍA DE FUNDACIÓN, MAGDALENA

No.	Cláusula / Condición	Especificación
1	Reposición o reemplazo a nuevo	Valor de reconstrucción sin deducción de depreciación por vejez o uso en edificaciones.
2	Traslado temporal de bienes	Hasta \$20.000.000 por evento / 30 días, con fines de reparación o mantenimiento.
3	Amparo automático de nuevos bienes o propiedades	Hasta el 10% de la suma asegurada, máximo \$100.000.000, con reporte dentro de los sesenta (60) días siguientes a su incorporación.
4	Cláusula de 72 horas	Para eventos hidrometeorológicos y de la naturaleza. Los eventos ocurridos en un lapso de 72 horas continuas se computarán como un solo siniestro.
5	No aplicación de regla proporcional por infraseguro	No aplicará cuando la variación entre el valor real y el declarado no exceda el 10%.
6	Aviso del siniestro	Plazo de 30 días calendario contados desde cuando el tomador o supervisor tuvo conocimiento formal del evento. Para HMAcc/AMIT, el plazo será de 10 días.
7	Anticipo de indemnización	50% del valor estimado, una vez acreditada la ocurrencia y cuantía preliminar.
8	Designación de ajustadores	Designación y nombramiento de común acuerdo entre la entidad y la compañía aseguradora.
9	Salvamento	Primera opción de compra del salvamento en favor del Municipio cuando iguale la mejor oferta comercial.

3.5.3. Deducibles máximos admisibles por evento

Los deducibles ofrecidos no podrán superar los siguientes topes técnicos:

No.	Cobertura / Amparo	Deducible máximo
1	Incendio y líneas aliadas básicas	5% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV.
2	HMAcc y AMIT – Actos malintencionados y terrorismo	10% del valor de la pérdida, mínimo 2 SMMLV.
3	Terremoto, temblor y erupción volcánica	2% del valor de la pérdida, mínimo 2 SMMLV.
4	Sustracción con violencia	5% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV.
5	Rotura de maquinaria	5% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV.
6	Corriente débil / Equipo electrónico básico	10% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN EN MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA DE FUNDACIÓN, MAGDALENA

7	Equipos móviles y portátiles	10% de la pérdida, mínimo 2 SMMLV.
8	Demás coberturas y amparos	5% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV.

3.5.4. Discriminación detallada de bienes y valores asegurables

3.5.4.1. Resumen global del programa de daños materiales

Concepto	Valor asegurable
Edificaciones e inmuebles – 39 sedes	\$23.780.692.800
Contenidos y muebles institucionales	\$853.021.000,00
VALOR ASEGURABLE TOTAL DEL PROGRAMA	\$24.633.713.800

3.5.4.2. Detalle de contenidos y muebles institucionales

Sede / Dependencia	Tipo de bien	Valor asegurable
Edificio Alcaldía Municipal (Cra. 5 No. 4-37 / 4-48)	Equipos de Cómputo y Servidores	\$200.000.000,00
Edificio Alcaldía Municipal (Cra. 5 No. 4-37 / 4-48)	Muebles y Enseres de Oficina	\$200.000.000,00
Edificio Alcaldía Municipal (Cra. 5 No. 4-37 / 4-48)	Equipos Eléctricos y Electrónicos	\$200.000.000,00
Biblioteca Municipal	Muebles, Estanterías y Enseres	\$200.000.000,00
Biblioteca Municipal	Colección de Instrumentos Musicales	\$23.021.000,00
Biblioteca Municipal	Equipos de Cómputo	\$10.000.000,00
Biblioteca Municipal	Equipos Eléctricos y Electrónicos	\$20.000.000,00
TOTAL	Subtotal Contenidos	\$853.021.000,00

3.5.4.3. Relación completa de bienes inmuebles e infraestructura municipal

No.	Denominación de la sede / predio asegurable	Valor asegurable
1	Edificio Alcaldía Central (K 5 No. 4-37 / 4-48)	\$1.241.788.800,00
2	Biblioteca Municipal No. 1	\$47.250.000,00
3	Casa de la Cultura	\$31.500.000,00
4	Concejo Municipal	\$62.475.000,00

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN EN MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA DE FUNDACIÓN, MAGDALENA

5	CDI Antiguo Aeropuerto	\$1.251.378.457
6	CDI Casa de la Mujer	\$151.991.510
7	I.E.D. Fundación – Sede Principal	\$315.000.000,00
8	Sede Antonio Nariño (Frente al Estadio de Fútbol)	\$42.000.000,00
9	Sede Cuarta Mixta	\$16.800.000,00
10	Sede Acción Comunal Loma Fresca	\$21.000.000,00
11	Sede Segunda Mixta	\$25.200.000,00
12	I.E.D. Colombia – Sede Principal	\$210.000.000,00
13	Sede Alicia Subiroz	\$315.000.000,00
14	Sede Ariguaní C75	\$94.500.000,00
15	I.E.D. Jhon F. Kennedy – Sede Principal	\$367.500.000,00
16	Sede 16 de Julio	\$262.500.000,00
17	Sede Hernán Gómez	\$26.250.000,00
18	I.E.D. Tercera Mixta – Sede Principal	\$340.200.000,00
19	Sede Adriano Puentes	\$45.150.000,00
20	Sede Acción Comunal Paz del Río	\$38.850.000,00
21	Sede José Antonio Galán	\$26.250.000,00
22	Sede Las Palmas	\$33.600.000,00
23	I.E.D. Francisco de Paula Santander – Sede Principal	\$567.000.000,00
24	Sede 20 de Diciembre	\$77.700.000,00
25	Sede San Rafael	\$52.500.000,00
26	Sede Simón Bolívar	\$42.000.000,00
27	Sede San Martín de Porres	\$49.350.000,00
28	Sede José María Córdoba	\$48.300.000,00
29	Sede Jardín Municipal	\$43.123.866
30	I.E.D. 23 de Febrero – Sede Principal	\$367.500.000,00
31	Sede Las Delicias	\$38.850.000,00
32	CDI La Esperanza	\$987.000.000,00
33	Sede Monterrey	\$36.750.000,00
34	Biblioteca Shadai	\$945.000.000,00
35	Centro de Integración Ciudadana (CIC) 1	\$65.492.543
36	Estadio de Fútbol Rafael Castañeda	\$7.028.450.081

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN EN MODALIDAD
MÍNIMA CUANTÍA DE FUNDACIÓN, MAGDALENA

37	Centro de Integración Ciudadana (CIC) Francisco de Paula	\$65.492.543
38	Estadio Municipal de Softbol	\$8.000.000.000,00
39	Centro de Vida Adulto Mayor	\$400.000.000,00
	TOTAL VALOR ASEGURABLE EDIFICACIONES E INMUEBLES	\$23.780.692.800

3.6. Obligaciones del Contratista

3.6.1. Obligaciones Generales

El contratista se compromete a cumplir con las siguientes disposiciones de carácter legal y administrativo:

1. Ejecutar el objeto contractual con estricta sujeción a las cláusulas del contrato, los estudios y documentos previos, la propuesta adjudicada y las directrices impartidas por la Supervisión designada por la Entidad, obrando con diligencia, lealtad y conforme al principio de buena fe (arts. 4 y 5 de la Ley 80 de 1993).
2. Mantener vigente, durante toda la ejecución del contrato, la autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia para operar el ramo de seguros de daños, teniendo en cuenta que, de conformidad con el numeral 8 del presente estudio, no se exige Garantía Única de Cumplimiento.
3. Acreditar que se encuentra a paz y salvo en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales - ARL) y aportes parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), cuando a ello hubiere lugar, mediante certificación suscrita por el Revisor Fiscal o Representante Legal, como requisito previo e indispensable para cada trámite de pago o desembolso (artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
4. Atender y acatar de manera inmediata todas las observaciones, instrucciones y recomendaciones que formule por escrito el Supervisor del contrato designado por la Secretaría General, y asistir a las reuniones o comités técnicos a los que sea formalmente citado.
5. Gestionar la ejecución del contrato a través de la plataforma transaccional SECOP II, radicando por dicho medio la aprobación contractual, la facturación electrónica y comunicaciones oficiales, garantizando la trazabilidad digital del proceso.
6. Mantener indemne al Municipio de Fundación de cualquier reclamación, demanda, litigio, daño o perjuicio de orden laboral, civil, administrativo o comercial promovido por sus empleados, subcontratistas o terceros con ocasión de la ejecución del contrato.
7. Denunciar ante las autoridades competentes y abstenerse de realizar cualquier pacto indebido, dádiva o solicitud que atente contra la transparencia y la moralidad administrativa, dando cumplimiento estricto a las normas de la Ley 1474 de 2011 y la Ley 2195 de 2022.
8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.
9. Garantizar la calidad e idoneidad de la póliza contratada y de los servicios asociados a ella (expedición, atención de siniestros y pago de indemnizaciones), y responder por ello ante el Municipio de Fundación.
10. Acatar las instrucciones, requerimientos y órdenes que le imparta el Municipio a través del Supervisor designado para el seguimiento y control del contrato.
11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley; en caso de presentarse, deberá informar inmediatamente a la entidad contratante y a las autoridades competentes.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN EN MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA DE FUNDACIÓN, MAGDALENA

3.6.2. Obligaciones Específicas

1. Emitir, suscribir y entregar al Municipio de Fundación (a través de la supervisión designada y mediante cargue formal en la plataforma transaccional SECOP II) la carátula original de la póliza de seguro de DAÑOS MATERIALES COMBINADOS (TODO RIESGO DAÑO MATERIAL), junto con sus condiciones generales, particulares y anexos aclaratorios, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento y expedición del correspondiente Registro Presupuestal (RP).
2. Garantizar que las condiciones y coberturas expedidas en la carátula y en los anexos coincidan estrictamente con los términos de la Invitación Pública, el Anexo Técnico, la Oferta Económica adjudicada y los Estudios Previos del Proceso, prevaleciendo siempre estas sobre el clausulado general estándar de la compañía.
3. Otorgar cobertura técnica integral sobre la totalidad de los treinta y nueve (39) bienes inmuebles institucionales de la entidad territorial y sus contenidos (muebles, enseres, equipos eléctricos, electrónicos, cómputo, maquinaria e instrumentos), cuyo valor asegurable total asciende a la suma de VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$24.633.713.800).
4. Amparar los siniestros que afecten los bienes asegurados contra los riesgos de: incendio, rayo, explosión, daños por agua, anegación/inundación/avalancha, huracán, vientos fuertes, terremoto/temblor, HMAcc (huelga, motín, asonada, conmoción civil), AMIT (actos malintencionados de terceros), terrorismo, rotura de maquinaria, corriente débil y sustracción, con sujeción a los límites y sublímites fijados en el Anexo Técnico.
5. Liquidar e indemnizar las pérdidas sufridas en bienes inmuebles (edificaciones) a valor de reconstrucción o reposición a nuevo, sin aplicar deducciones por concepto de depreciación física, edad, uso o desactualización arquitectónica.
6. Abstenerse de aplicar la regla proporcional por infraseguro (Art. 1089 C.Co.) siempre que la diferencia entre el valor asegurable declarado por el Municipio y el valor real del bien al momento del siniestro no supere el diez por ciento (10%).
7. Cláusula 72 horas para eventos de la naturaleza. Se deja constancia de que los siniestros que ocurran dentro de cualquier período de setenta y dos (72) horas consecutivas durante la vigencia del amparo, se tendrán como un solo siniestro y las pérdidas y daños que se causen, deberán ser comprendidos en una sola reclamación, sin exceder el total del valor asegurado.
8. Poner a disposición del Municipio de Fundación una línea de atención telefónica y de correo electrónico operativa las 24 horas del día, los 7 días de la semana (24/7), destinada exclusivamente al reporte, recepción y trámite prioritario de avisos de siniestros.
9. Respetar el término de treinta (30) días calendario para la radicación del aviso de siniestro por parte del Municipio o su supervisión, contados a partir del momento en que se tuvo conocimiento cierto del hecho (excepto HMAcc/AMIT cuyo aviso será de 10 días).
10. Efectuar la inspección preliminar en el lugar de los hechos dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del aviso del siniestro en cualquier sede urbana o rural del Municipio de Fundación.
11. Nombrar y designar peritos ajustadores de común acuerdo con el tomador (Municipio de Fundación), seleccionados de listas oficiales de firmas ajustadoras legalmente inscritas y autorizadas.
12. Reconocer y desembolsar un anticipo de indemnización equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor estimado de la pérdida, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la entrega de las pruebas técnicas preliminares que demuestren la ocurrencia del siniestro y la cuantía básica, para garantizar la inmediata reparación de las sedes públicas.
13. Pagar la indemnización total que resulte procedente dentro del plazo perentorio de un (1) mes, contado a partir de la fecha en que el Municipio radique formalmente los documentos



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN EN MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA DE FUNDACIÓN, MAGDALENA

que acrediten la ocurrencia y cuantía del siniestro, de conformidad con el artículo 1080 del Código de Comercio.

14. Aplicar el amparo automático para nuevos bienes muebles o inmuebles adquiridos o contruidos por el Municipio durante la vigencia, hasta por el diez por ciento (10%) del valor total asegurado (máximo \$100.000.000), siempre que la entidad reporte la inclusión dentro de los sesenta (60) días siguientes a su incorporación.
15. Otorgar cobertura de traslado temporal de bienes hasta por la suma de \$20.000.000 por evento durante un término de hasta treinta (30) días calendario, con fines de mantenimiento, reparación, adecuación o revisión técnica fuera de las sedes aseguradas.
16. Conceder al Municipio de Fundación el derecho de primera opción de compra sobre el salvamento resultante de siniestros indemnizados, siempre que la entidad iguale la mejor oferta económica obtenida en el mercado.
17. Reportar oportunamente en el módulo de ejecución contractual del SECOP II todos los endosos, anexos modificatorios de inclusión o exclusión de bienes, y las liquidaciones de siniestros efectuadas durante la vigencia contractual.
18. Presentar oportunamente a la supervisión designada las certificaciones de paz y salvo de parafiscales y seguridad social integral, así como la factura electrónica debidamente expedida conforme a las normas tributarias para el trámite del pago de la prima con cargo al registro presupuestal.
19. Las demás designadas por el supervisor en relación con el objeto contractual.

3.7. Obligaciones de la Entidad Contratante

1. Pagar oportunamente al contratista según lo establecido en el contrato.
2. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
3. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
4. Ejercer la supervisión de la debida, adecuada y oportuna ejecución del contrato, la cual será efectuada por la Secretaría General.

3.8. Condiciones Generales de Ejecución

3.8.1. Plazo para la ejecución del Contrato: El plazo de ejecución del contrato será de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la expedición del Registro Presupuestal (RP) y el perfeccionamiento del contrato. Dentro de este término, y en todo caso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento y a la expedición del Registro Presupuestal (numeral 3.6.2, ítem 1), la aseguradora contratista deberá emitir, cargar en la plataforma SECOP II y entregar a satisfacción de la supervisión la carátula original de la póliza de seguro con sus anexos y condiciones particulares, así como radicar la respectiva factura electrónica para el trámite de pago de la prima.

3.8.2. Domicilio y Lugar de Ejecución: El domicilio contractual y lugar de ejecución será en el Municipio de Fundación, Magdalena.

3.8.3. Supervisión: El municipio de Fundación realizará la Supervisión del presente contrato por intermedio de la **SECRETARÍA GENERAL**, quien velará por los intereses de la Entidad en procura de que el **CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones contractuales y dará cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación, supervisión e interventoría del municipio, y los procesos y procedimientos de la Alcaldía de Fundación que se relacionen con su actividad de supervisión.

3.8.4. Gastos de Desplazamiento: No habrá reconocimiento de gastos de desplazamiento. El oferente asume por su cuenta y riesgo todos los gastos logísticos, operativos

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN EN MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA DE FUNDACIÓN, MAGDALENA

y administrativos para la emisión de la póliza, la atención de requerimientos y la evaluación de siniestros a través de su sucursal en el Magdalena.

3.8.5. Derechos patrimoniales de Autor: No aplica.

3.8.6. Objetos Iguales: No aplica. El contrato recae estrictamente sobre un riesgo específico, individualizable y tasado.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

4.1. Modalidad de Selección

La modalidad de selección aplicable para el presente proceso es la **MÍNIMA CUANTÍA**, de conformidad con el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 (adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020) y el procedimiento reglado en el Decreto 1082 de 2015.

4.2. Fundamentos Jurídicos

La selección se sustenta en el siguiente bloque de legalidad:

1. **Ley 1150 de 2007, Artículo 2, Numeral 5.** Establece el procedimiento de mínima cuantía para la contratación de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto.
2. **Decreto 1082 de 2015, Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2.** Reglamenta el procedimiento sumarisimo para la mínima cuantía, definiendo los términos de publicación, estudios previos y el factor de selección (menor precio).
3. **Ley 1474 de 2011, Artículo 94.** Define la obligatoriedad de esta modalidad cuando se cumpla el requisito del monto, prevaleciendo sobre las demás modalidades de selección.
4. **Manual de Contratación del Municipio de Fundación:** Específicamente el numeral 7.1.2.4, que establece las directrices internas para el trámite de procesos que no superan el 10% de la menor cuantía de la administración municipal.

4.3. Justificación de la Modalidad

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 (numeral 5) de la Ley 1150 de 2007 (adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020), el artículo 2.2.1.1.2.1.1 (numeral 3) y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 1860 de 2021 y el Decreto 142 de 2023), en concordancia con el numeral 7.1.1.4 (literal d) y el numeral 7.1.2.4 del Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Municipio de Fundación (Resolución No. 0331 del 18 de julio de 2025), la modalidad de selección aplicable para la presente contratación es la: **MÍNIMA CUANTÍA**.

El legislador consagró en el artículo 2, numeral 5, de la Ley 1150 de 2007 que la contratación de Mínima Cuantía procede para la adquisición de bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad estatal, «independientemente de su objeto».

De conformidad con el artículo 2 (numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007 y la tabla de cuantías incorporada en el numeral 7.1.2.4 del Manual de Contratación Municipal, el Municipio de Fundación, Magdalena, clasificado legalmente en Sexta (6ª) Categoría (presupuesto anual inferior a 120.000 SMMLV), ostenta los siguientes rangos de contratación: - Menor Cuantía: Hasta 280 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). - Mínima Cuantía (10% de la Menor Cuantía): Hasta 28 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN EN MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA DE FUNDACIÓN, MAGDALENA

Para la vigencia fiscal 2026, con un SMMLV de \$1.750.905 (Decreto 1469 de 2025), el límite de 28 SMMLV equivale a CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS (\$49.025.340,00 M/CTE).

En consecuencia, habida cuenta de que el presupuesto estimado es inferior al tope máximo legal de la Mínima Cuantía del Municipio (28 SMMLV), resulta obligatorio y vinculante aplicar este procedimiento preferente por mandato del criterio de la cuantía, el cual prevalece sobre cualquier otra modalidad general de selección objetiva.

Si bien el servicio de seguros para entidades estatales puede presentar características técnicas uniformes y, en cuantías superiores a la mínima cuantía, se tramita ordinariamente por Selección Abreviada de Subasta Inversa o de Menor Cuantía (Art. 2, numeral 2, literales a y b de la Ley 1150 de 2007 y numeral 7.1.2.2 del Manual de Contratación Municipal), la doctrina unificada de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente ha señalado de manera reiterada que la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA es autónoma y excluyente: cuando el presupuesto oficial no supera el 10% de la menor cuantía, la entidad pública DEBE tramitar el proceso mediante Mínima Cuantía sin importar si los bienes o servicios son de características técnicas uniformes.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

En cumplimiento del numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 —aplicable a la modalidad de mínima cuantía por remisión del artículo 2.2.1.2.1.5.1 ibídem—, del deber de análisis del sector previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del mismo decreto, de la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector (G-EES-02) y del Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE) de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, así como del numeral 7.1.1 del Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Municipio (Resolución No. 0331 del 18 de julio de 2025), a continuación se presenta el análisis del sector, el estudio de mercado y la justificación cuantitativa del valor estimado del contrato.

Metodología. El valor estimado se determinó en cinco pasos: (i) caracterización del sector y del mercado relevante; (ii) recolección de precios de mercado mediante dos cotizaciones directas (La Previsora S.A. Compañía de Seguros y La Equidad Seguros) sobre la misma relación de bienes y valores asegurables del numeral 3.5.4, y cuatro procesos de referencia registrados en SECOP II (dos del propio Municipio y dos de otros municipios); (iii) tratamiento estadístico de las cotizaciones (media, desviación estándar y coeficiente de variación); (iv) contraste de razonabilidad frente al valor adjudicado en la vigencia anterior actualizado por IPC; y (v) verificación de coherencia del valor resultante con el CDP y con el límite de la mínima cuantía.

5.1. Análisis del Sector

5.1.1. Descripción del Sector y del mercado relevante

Sector. El objeto contractual pertenece al sector financiero-asegurador. En el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) corresponde al Segmento 84 (Servicios financieros y de seguros), Familia 8413 (Servicios de seguros y pensiones), Producto 84131501 – Seguros de edificios o del contenido de edificios; en la CIU Rev. 4 A.C. se ubica en la actividad 6512 (Seguros generales), ramo de daños (incendio y líneas aliadas / todo riesgo daño material).

Marco regulatorio. La actividad aseguradora es de interés público y exige autorización previa, vigilancia y control permanentes de la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC), conforme al Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993), la Ley 45 de 1990, el Decreto 2555 de 2010 y la Circular Básica Jurídica de la SFC. El contrato de seguro se rige por el Libro IV, Título V del Código de Comercio (arts. 1036 y ss.), que lo define como consensual, bilateral, oneroso, aleatorio y de ejecución sucesiva (art. 1036); en los seguros de daños opera el principio indemnizatorio (art. 1088) y la prima se causa a cargo del tomador (art. 1066). Las tarifas de este

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN EN MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA DE FUNDACIÓN, MAGDALENA

ramo son de libre fijación (libertad tarifaria) —a diferencia de seguros obligatorios como el SOAT—, de modo que el precio resulta de la técnica actuarial de cada compañía, del costo del reaseguro y de la competencia. Sobre la prima se causa IVA a la tarifa general del 19 % (art. 468 del Estatuto Tributario).

Mercado relevante. Se delimita así: (a) *producto*: seguro de daños materiales combinados (todo riesgo daño material, incluidos terremoto, HMAACC/AMIT, rotura de maquinaria, corriente débil y sustracción) para un portafolio de 39 inmuebles y sus contenidos con valor asegurable de \$24.633.713.799,85; (b) *geográfico*: nacional, pues la póliza puede ser expedida por cualquier aseguradora autorizada por la SFC, con la condición de contar con oficina con representación legal en el Departamento del Magdalena (numeral 6.1.1); (c) *temporal*: vigencia técnica de 365 días, con continuidad de amparos; y (d) *contractual*: entidades estatales del orden municipal que contratan por mínima cuantía.

Dimensión y comportamiento reciente del sector. Según Fasecolda, en 2025 la industria aseguradora colombiana registró un crecimiento real de 3,5 % en un contexto de inflación de 5,1 %, representó el 3,29 % del PIB y pagó reclamaciones por \$27,6 billones (+8 % frente a 2024). En el segmento de propiedad la penetración es baja: Fitch Ratings la estima en apenas 0,21 % del PIB al cierre de 2025. A junio de 2026 la SFC reporta que los siniestros liquidados equivalen al 49,2 % de las primas emitidas (3,4 puntos porcentuales más que un año atrás) y, en seguros generales, al 43,3 % (frente a 42 % un año antes), lo que evidencia mayor siniestralidad en el ramo.

5.1.2. Condiciones del mercado

5.1.2.1. Demanda

Demanda del Municipio. El Municipio de Fundación ha contratado de manera recurrente, por mínima cuantía y con vigencias anuales, el aseguramiento de su patrimonio inmobiliario. La Tabla 1 resume el comportamiento de esta demanda en los dos últimos años, según los contratos publicados en SECOP II y la comunicación de aceptación de oferta MC-019-2024.

Tabla 1. Histórico de la demanda del Municipio de Fundación (seguro de bienes)

Vigencia	Proceso / objeto	Contratista	Presupuesto / CDP	Valor adjudicado	Adjudicado vs. presupuesto
2024	MC-019-2024 Póliza multirriesgo de bienes	La Previsora S.A.	\$35.251.884	\$27.000.000	-23,41 %
2025	MC-030-2025 (SECOP II CO1.PCCNTR.8376879) Póliza de daños materiales combinados	La Previsora S.A.	\$37.100.000	\$27.673.326	-25,41 %

Fuente: SECOP II y Comunicación de Aceptación de Oferta MC-019-2024 (Alcaldía de Fundación). El presupuesto de 2024 corresponde al CDP 2024-CEN-01-000628; el de 2025, al precio total estimado registrado en SECOP II. Elaboración propia.

Del histórico se concluye que: (i) el presupuesto asignado pasó de \$35.251.884 (2024) a \$37.100.000 (2025), es decir, +5,24 %, y para 2026 el CDP es de \$37.000.000 (-0,27 % frente a 2025); (ii) el valor efectivamente adjudicado creció de \$27.000.000 a \$27.673.326 (+2,49 % nominal), variación inferior al IPC de 2025 (5,10 %), lo que equivale a una variación real de -2,48 %; y (iii) los bienes a asegurar son los mismos de la vigencia anterior, con valores asegurables actualizados únicamente por IPC, por lo que la demanda del Municipio es estable en volumen y no incorpora nuevos riesgos.

Demanda de entidades pares (2026). Municipios de características similares contrataron su programa de seguros por mínima cuantía entre agosto y septiembre de 2026: la Alcaldía de Yotoco (Valle del Cauca), por \$37.996.700 (18/09/2026), y la Alcaldía de Tinjacá (Boyacá), por

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN EN MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA DE FUNDACIÓN, MAGDALENA

\$34.152.302 (31/08/2026), ambas con plazo de ejecución de 10 días y financiadas con recursos propios (Yotoco) y con recursos del Sistema General de Participaciones de libre destinación (Tinjacá). Ello muestra que, para municipios pequeños, la demanda de este tipo de seguros se concentra en cuantías del orden de \$34 a \$38 millones y se tramita de forma ágil y anual.

Factores coyunturales de demanda. En 2026 la demanda de aseguramiento de propiedad se ve estimulada por el terremoto de magnitud 7,4 ocurrido el 10 de agosto de 2026 (Buenaventura y Chocó), que puso en evidencia la brecha de aseguramiento del país: al 21 de agosto Fasecolda registraba 36.415 reclamaciones por cerca de \$1,2 billones, de las cuales 29.736 (aprox. \$1,09 billones) correspondían a incendio y terremoto. Adicionalmente, la inflación anual llegó a 6,24 % en agosto de 2026 (acumulada en el año: 5,35 %), lo que presiona al alza los valores de reposición de las edificaciones y, por tanto, el valor asegurable de las entidades públicas.

Análisis de la demanda en el SECOP (MAE). Con la herramienta de análisis de la demanda del Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente (contratos con fecha de firma entre el 01/01/2020 y el 06/08/2026; familia UNSPSC 8413 – Servicios de seguros y pensiones; SECOP I y II), el sistema registra 21.998 contratos por \$4,66 billones. Por vigencia, en 2024 se contrató el 20,82 % del total; en 2025, 2.256 contratos por \$830.962.610.819 (17,84 %); y en 2026, con corte a agosto, 1.328 contratos por \$321.925.144.413 (6,91 %). El gasto anual de la familia tuvo su máximo en 2024 (cercano a \$1 billón) y se redujo en 2025, mientras que el número de contratos anuales pasó de más de 4.000 en 2020 a 2.256 en 2025, descenso concentrado en el SECOP I, con el SECOP II como plataforma predominante en los últimos años.

En promedio, cada contrato de la familia equivale a \$181.630.127 (\$5,436 billones ÷ 29.929 contratos, según el tablero de oferta). El presente proceso (\$37.000.000) representa el 20,4 % de ese promedio y apenas el 0,0007 % del valor total contratado. Esto evidencia que el Municipio es un comprador pequeño y tomador de precios, por lo que las referencias más confiables para estimar el valor son las cotizaciones directas y los procesos de municipios pares, y no los promedios generales de la familia, que están dominados por programas de seguros de gran tamaño.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN EN MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA DE FUNDACIÓN, MAGDALENA

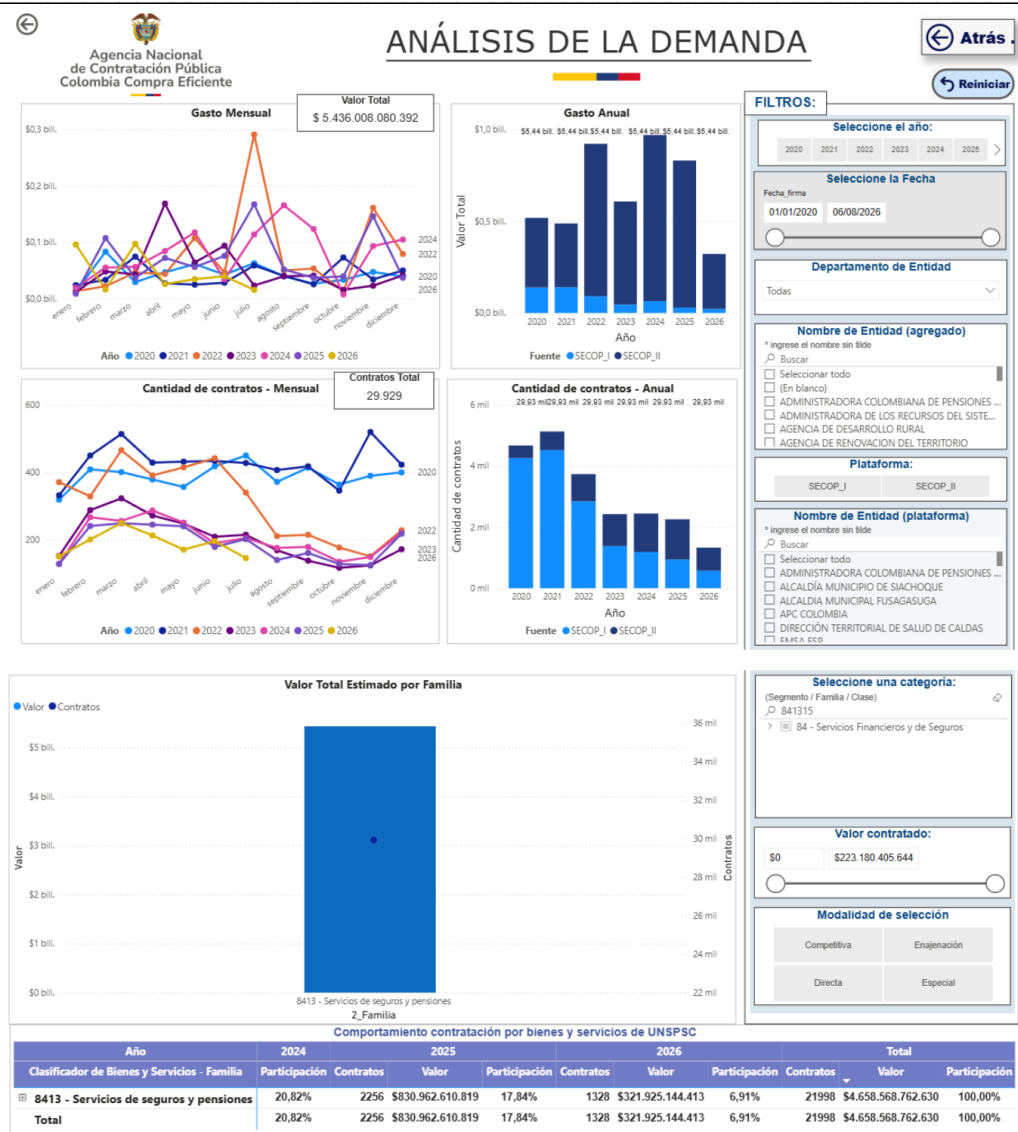


Figura 3. MAE – Análisis de la demanda (familia UNSPSC 8413)

Fuente: Colombia Compra Eficiente, Modelo de Abastecimiento Estratégico – herramienta de análisis de la demanda (SECOPI I y II), consulta con corte al 06/08/2026.

5.1.2.2. Oferta

Estructura de la oferta. El directorio de aseguradoras publicado por Fasecolda en agosto de 2026 relaciona, entre otras, a Allianz, Axa Colpatria, Aseguradora Solidaria de Colombia, BBVA, Colmena, Chubb, HDI, La Equidad, La Previsora, Mapfre, Seguros Bolívar, Seguros del Estado, Sura y Zurich, todas sometidas a la vigilancia de la SFC. En el segmento específico de seguros de bienes de entidades públicas se observa participación efectiva de al menos tres compañías: La Previsora (adjudicataria en 2024 y 2025 en Fundación y en 2026 en Yotoco), Aseguradora Solidaria de Colombia (adjudicataria en Tinjacá, 2026) y La Equidad Seguros (cotización de septiembre de 2026 para este proceso). A escala mayor, la licitación de seguros de la Alcaldía de Cali para 2025 contó con ocho oferentes nacionales e internacionales, lo que confirma la profundidad de la oferta.

Concentración. Con base en la muestra de cuatro procesos observados (Tabla 2), La Previsora concentra el 73,1 % del valor adjudicado y Aseguradora Solidaria el 26,9 %. El índice de Herfindahl-Hirschman (HHI) de esta muestra es:

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN EN MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA DE FUNDACIÓN, MAGDALENA

$$HHI = \sum_{i=1}^n s_i^2 = 73,1^2 + 26,9^2 \approx 6.065$$

Este resultado (superior a 2.500) describe una alta concentración en la muestra local observada, pero no debe extrapolarse al mercado, pues corresponde a solo cuatro procesos y a entidades pequeñas que suelen recibir pocas ofertas. Que tres aseguradoras distintas hayan participado o cotizado, y que los precios cotizados difieran en solo 2,19 %, indica un mercado disputable y con precios homogéneos.

Capacidad, reaseguro y presión sobre precios. Las aseguradoras colombianas ceden al reaseguro internacional una proporción muy alta de los riesgos de propiedad: 65,6 % al cierre de 2025 y 66,9 % en mayo de 2026, según Fitch Ratings, y cuentan con reservas catastróficas equivalentes al 18,8 % del patrimonio contable del sector. La Previsora, por su parte, reporta una pérdida máxima probable (PML) neta por terremoto de 3,16 % de su patrimonio técnico a diciembre de 2025. Si bien Fitch estima limitado el impacto del sismo de agosto de 2026 sobre la solvencia del sector, es razonable esperar que el mayor costo de reaseguro de propiedad y de la exposición a terremoto se traslade a las tarifas en las renovaciones (inferencia de la entidad, no verificada con cifras de tarifas). Este es un factor de riesgo al alza sobre el precio y sustenta la conveniencia de no fijar el presupuesto por debajo de los valores cotizados.

Análisis de la oferta en el SECOP (MAE). Con la herramienta de análisis de la oferta del MAE (contratos firmados entre el 02/01/2020 y el 31/07/2026), la familia 8413 registra 1.452 proveedores, 29.929 contratos y \$5,44 billones contratados. Por valor, lideran La Previsora S.A. Compañía de Seguros (cerca de \$0,5 billones, según lectura del gráfico) y Aseguradora Solidaria de Colombia (cerca de \$0,45 billones), seguidas de uniones temporales que integran a La Previsora, Seguros del Estado, AXA Colpatria, Mapfre, Allianz y Chubb; por número de contratos lidera Aseguradora Solidaria, seguida de La Previsora. La Equidad Seguros también figura entre los proveedores registrados. Las dos compañías líderes coinciden con las que han cotizado o resultado adjudicatarias en Fundación y en los municipios pares (Tabla 2).

El 45,04 % de los contratos del SECOP II se adjudicó a proponentes plurales (uniones temporales, consorcios o coaseguro), práctica propia de programas grandes de seguros y no de contratos de mínima cuantía de municipios pequeños. Por modalidad, el valor contratado se distribuye en contratación competitiva (\$4,44 billones), régimen especial (\$0,92 billones) y contratación directa (\$0,08 billones); dentro de la competitiva, la mínima cuantía ocupa una franja marginal en valor frente a la licitación pública y la selección abreviada. En cuanto al domicilio, la visualización de origen de proveedores muestra que el 88,89 % del valor y el 61,34 % de los contratos corresponden a proveedores de Bogotá D.C., y otro 7,95 % del valor a Cundinamarca; la oferta extranjera es prácticamente nula.

Barreras de entrada y requisitos del proceso. Además de la autorización de la SFC, el proceso exige oficina con representación legal en el Magdalena, dos contratos de experiencia con entidades públicas y certificado de asegurabilidad con continuidad de amparos sin extraprimas (numerales 6.1.1 y 6.1.2). Dado que la oferta está domiciliada casi en su totalidad en Bogotá, la exigencia de oficina en el Magdalena puede reducir el número de oferentes potenciales y debe acreditarse mediante agencias o sucursales; se mantiene por la oportunidad en la expedición de pólizas y en la atención de siniestros, pero se recomienda verificar durante el período de observaciones que no restrinja la pluralidad de oferentes.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN EN MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA DE FUNDACIÓN, MAGDALENA



Figura 4. MAE – Análisis de la oferta (familia UNSPSC 8413)

Fuente: Colombia Compra Eficiente, Modelo de Abastecimiento Estratégico – herramienta de análisis de la oferta (SECOP I y II), consulta con corte al 31/07/2026.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN EN MODALIDAD

MÍNIMA CUANTÍA DE FUNDACIÓN, MAGDALENA

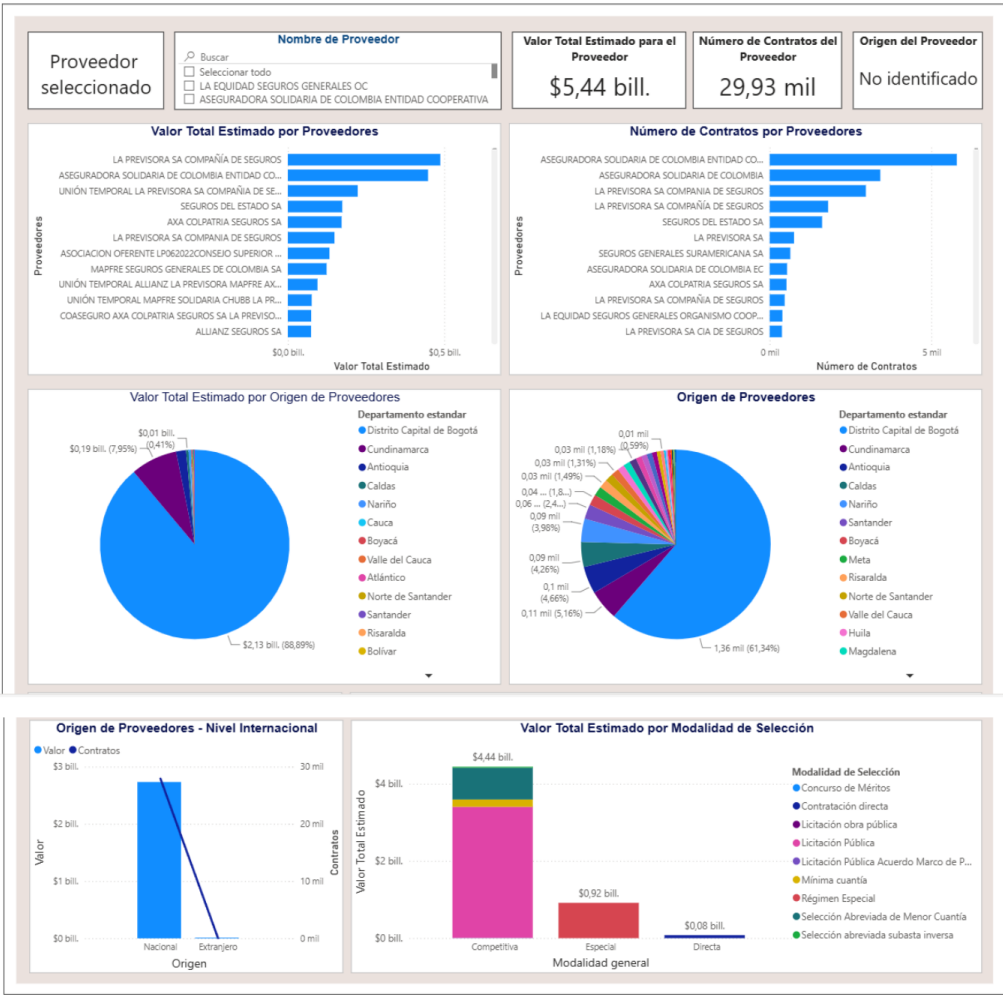


Figura 5. MAE – Valor y número de contratos por proveedor, origen y modalidad

Fuente: Colombia Compra Eficiente, Modelo de Abastecimiento Estratégico – herramienta de análisis de la oferta (SECOP I y II).

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN EN MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA DE FUNDACIÓN, MAGDALENA

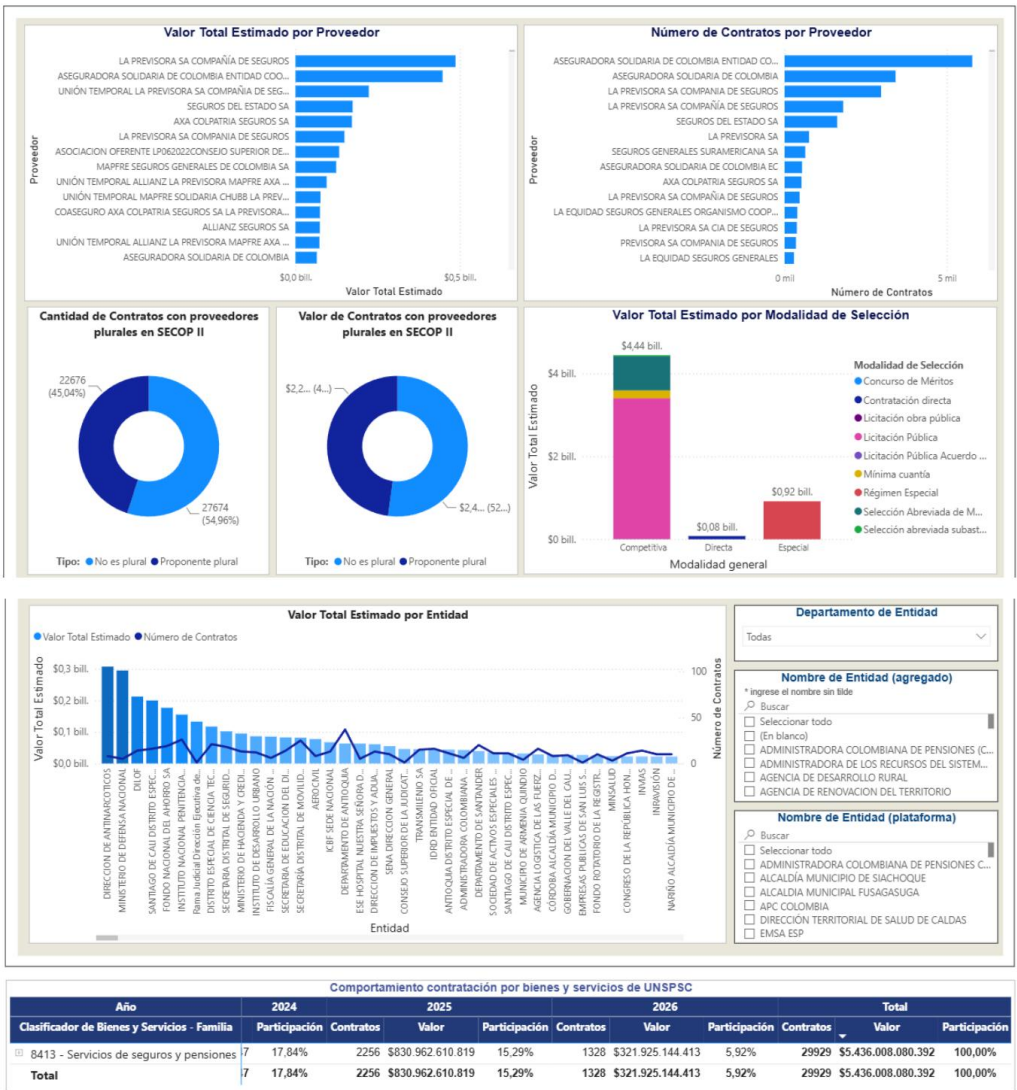


Figura 6. MAE – Proponentes plurales, modalidad de selección y valor por entidad

Fuente: Colombia Compra Eficiente, Modelo de Abastecimiento Estratégico – herramienta de análisis de la oferta (SECOP I y II).

Conclusión del análisis del sector. El mercado de seguros de daños materiales para entidades públicas es competitivo y regulado, con pluralidad de oferentes, precios homogéneos entre compañías y libertad tarifaria. La demanda del Municipio es estable y recurrente. Como factor de riesgo, la siniestralidad creciente y el impacto del terremoto de agosto de 2026 sobre el reaseguro de propiedad presionan las primas al alza. Estas condiciones hacen apropiada la mínima cuantía con criterio de menor precio y aconsejan un presupuesto oficial que tenga como punto de partida las cotizaciones vigentes y no únicamente el precio histórico.

5.2. Estudio de Mercado

El estudio de mercado se soportó en las siguientes fuentes: (i) cotización de La Previsora S.A. Compañía de Seguros, expedida a través de su apoderada Agencia Promotora Evolucionar Seguros Ltda. (Slip de Daños Materiales Combinados, vigencia 2026-2027); (ii) cotización de La Equidad Seguros (cotizador de pólizas futuras TRDM, fechado el 16 de septiembre de 2026); (iii) contratos publicados en SECOP II de la propia entidad (2024 y 2025) y de las alcaldías de Yotoco y Tinjacá (2026); (iv) el Plan Anual de Adquisiciones 2025 del Municipio de Plato (Magdalena); (v) el IPC certificado por el DANE; y (vi) el salario mínimo de 2026 (Decreto 1469 de 2025: \$1.750.905).

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN EN MODALIDAD
MÍNIMA CUANTÍA DE FUNDACIÓN, MAGDALENA

5.2.1. Referencias de procesos similares (valores de adjudicación o presupuesto)

Tabla 2. Procesos de referencia

Ref.	Entidad / proceso / fecha	Objeto	Aseguradora	Presupuesto	Valor adjudicado	Var. vs. presup.
R1	Municipio de Fundación (Magdalena) MC-019-2024 · 26/09/2024	Póliza multirriesgo de los bienes de la Alcaldía	La Previsora	\$35.251.884	\$27.000.000	-23,41 %
R2	Municipio de Fundación (Magdalena) MC-030-2025 · 26/09/2025 SECOP II CO1.PCCNTR.8376879	Póliza de daños materiales combinados (mismos inmuebles)	La Previsora	\$37.100.000	\$27.673.326	-25,41 %
R3	Alcaldía de Yotoco (Valle del Cauca) 100-18.04.068 de 2026 · 18/09/2026 SECOP II CO1.PCCNTR.9966405	Manejo global, RC extracontractual y daño material combinado (bienes muebles e inmuebles)	La Previsora	\$38.000.000	\$37.996.700	-0,01 %
R4	Alcaldía de Tinjacá (Boyacá) MT-MC-025-2026 · 31/08/2026 SECOP II CO1.PCCNTR.9864117	Daños materiales combinados, todo riesgo, RC extracontractual, maquinaria amarilla, automóviles y SOAT	Aseguradora Solidaria	\$38.550.596	\$34.152.302	-11,41 %
R5	Municipio de Plato (Magdalena) Plan Anual de Adquisiciones 2025	Adquisición de seguro para los bienes inmuebles del Municipio (mínima cuantía)	N/A (valor programado)	\$30.000.000	N/A	—

Fuente: SECOP II, Comunicación de Aceptación de Oferta MC-019-2024, Plan Anual de Adquisiciones 2025 del Municipio de Plato. Elaboración propia.

Análisis de comparabilidad. R1 y R2 son directamente comparables por tratarse del mismo Municipio, el mismo tipo de bienes y el mismo asegurador; R2 lo es de forma plena (mismo objeto e inmuebles), por lo que constituye el mejor referente histórico. R3 y R4 incluyen ramos adicionales (responsabilidad civil, manejo, automóviles, SOAT y maquinaria) y las fuentes no revelan sus valores asegurables, de modo que no es posible calcular tasas comparables; se emplean únicamente como referencia del orden de magnitud del mercado municipal en 2026. R5 es un valor programado de planeación (no una adjudicación) y se registra como referencia regional.

Relación entre presupuesto y adjudicación. En los cuatro procesos con adjudicación conocida, el valor adjudicado fue en promedio -15,06 % frente al presupuesto (mediana -17,41 %; rango de -25,41 % a -0,01 %). Esto indica que, en mínima cuantía por menor precio, la competencia tiende a producir adjudicaciones por debajo del presupuesto, pero también que en algunos casos el precio adjudicado se aproxima al techo (Yotoco: -0,01 %), por lo que el presupuesto no puede fijarse por debajo de los precios de mercado sin riesgo de declaratoria de desierta.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN EN MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA DE FUNDACIÓN, MAGDALENA

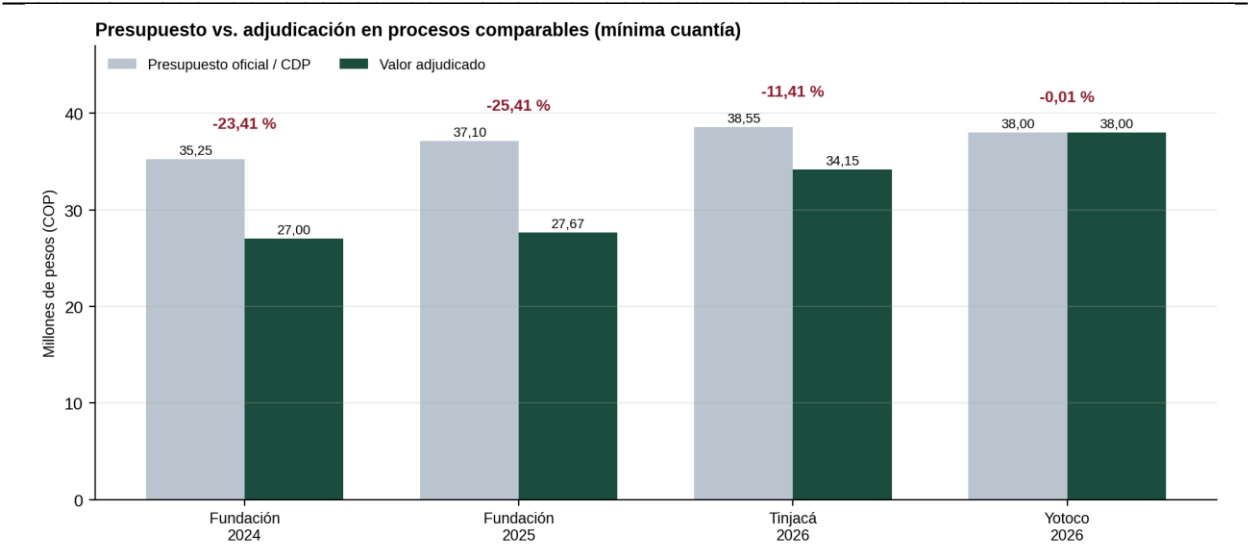


Figura 1. Presupuesto vs. valor adjudicado en procesos comparables

Fuente: SECOP II y comunicación MC-019-2024. Elaboración propia.

5.2.2. Tabla comparativa ítem por ítem

Para asegurar que las cotizaciones sean comparables entre sí y con el requerimiento técnico, se contrastaron ítem por ítem (i) los bienes y valores asegurables, (ii) las coberturas, sublímites, deducibles y cláusulas y (iii) los componentes económicos de cada oferta.

Tabla 3. Bienes y valores asegurables por ítem

Ítem asegurable	Estudio previo	La Previsora	La Equidad	Concordancia
Edificaciones e inmuebles (39 predios – ver numeral 3.5.4.3)	\$23.780.692.799,85	\$23.780.692.799,85	\$23.780.692.799,85	Coincide
Alcaldía – Equipos de cómputo y servidores	\$200.000.000	\$200.000.000	\$200.000.000	Coincide
Alcaldía – Muebles y enseres de oficina	\$200.000.000	\$200.000.000	\$200.000.000	Coincide
Alcaldía – Equipos eléctricos y electrónicos	\$200.000.000	\$200.000.000	\$200.000.000	Coincide
Biblioteca – Muebles, estanterías y enseres	\$200.000.000	\$200.000.000	\$200.000.000	Coincide
Biblioteca – Instrumentos musicales	\$23.021.000	\$23.021.000	\$23.021.000	Coincide
Biblioteca – Equipos de cómputo	\$10.000.000	\$10.000.000	\$10.000.000	Coincide
Biblioteca – Equipos eléctricos y electrónicos	\$20.000.000	\$20.000.000	\$20.000.000	Coincide
VALOR ASEGURABLE TOTAL	\$24.633.713.799,85	\$24.633.713.799,85	\$24.633.713.799,85	Coincide

Fuente: numeral 3.5.4 del presente estudio; Slip de Previsora (valores 2026-2027); cotizador de La Equidad (16/09/2026). Elaboración propia.

Tabla 4. Coberturas, sublímites, deducibles y cláusulas: requerimiento vs. oferta

Ítem	Requerimiento (estudio previo)	La Previsora	La Equidad	Resultado
Amparos básicos a–i (incendio y rayo, explosión, daños por agua, anegación, ECC, terremoto, HMACC/AMIT/terrorismo, rotura de maquinaria, corriente débil)	Hasta 100 % del valor asegurable (numeral 3.5.2.1)	Todos ofrecidos al 100 % del valor asegurado por evento/vigencia	Cotiza TRDM sobre la misma relación de valores; no detalla condiciones	Cumple
Sustracción con violencia (j)	Hasta sublímite especial acordado	Ofrecida; el sublímite figura sin diligenciar	Sin detalle	A definir
Sustracción sin violencia (k)	100 % del valor de equipo eléctrico/electrónico fijo de oficina	Igual al requerimiento	Sin detalle	Cumple

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN EN MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA DE FUNDACIÓN, MAGDALENA

Ítem	Requerimiento (estudio previo)	La Previsora	La Equidad	Resultado
Sublímites (12 conceptos: preservación, extinción, demostración de la pérdida, remoción de escombros, honorarios, archivos, propiedad de empleados, vidrios, equipos móviles, horas extras, portadores externos, costos de operación)	12 sublímites con porcentajes y topes del numeral 3.5.2.2	12 de 12 coinciden en porcentaje y tope	Sin detalle	Cumple
Deducibles (8 grupos de amparos)	Máximos: 10 % mín. 1 SMMMLV (incendio); 15 % mín. 5 (HMACC/AMIT); 2 % mín. 3 (terremoto); 5 % mín. 1 (sustracción y rotura); 10 % mín. 1 (corriente débil); 10 % mín. 2 (móviles); 5 % mín. 1 (demás)	8 de 8 iguales a los máximos admisibles	Sin detalle	Cumple
Cláusulas: reposición a nuevo, traslado temporal (\$20 M/30 días), amparo automático (10 %, máx. \$100 M, 60 días), 72 horas, no infraseguro ≤ 10 %, aviso de siniestro 30 días (10 días HMACC/AMIT), anticipo 50 %, ajustador de común acuerdo, primera opción sobre salvamento	Numeral 3.5.2.3	Todas ofrecidas en iguales términos	Sin detalle	Cumple
Revocación unilateral	La aseguradora renuncia a la revocación injustificada (numeral 3.5.1, ítem 1.7)	Revocación/no renovación con 60 días de aviso (10 días para HMACC/AMIT)	Sin detalle	Diferencia: prevalece el estudio previo
Garantías y subjetividades	No previstas	Garantías (entubado 100 %, vigilancia, UPS, extintores, mantenimiento) y sujeción a inspección	Cotización tentativa; no implica aceptación del riesgo	Condicionante adicional: debe eliminarse o justificarse en la oferta

Fuente: numerales 3.5.1 a 3.5.3 del presente estudio; Slip de cotización de Previsora (pp. 1-8); cotizador de La Equidad. Elaboración propia. El cotizador de La Equidad advierte que es tentativo y no implica aceptación de riesgos.

Las condiciones adicionales de Previsora (revocación con 60 días, garantías y sujeción a inspección) son más restrictivas que el requerimiento del Municipio; en consecuencia, su precio no incluye un costo adicional por mayores coberturas sino que, al contrario, podría resultar optimista frente al alcance exigido en el numeral 3.5, lo que refuerza la conveniencia de no reducir el presupuesto por debajo de los valores cotizados.

Tabla 5. Componentes económicos de las cotizaciones

Concepto	La Previsora	La Equidad	Promedio	Valor estimado del contrato
Valor asegurable total	\$24.633.713.799,85	\$24.633.713.799,85	\$24.633.713.799,85	\$24.633.713.799,85
Prima total, IVA incluido	\$33.525.030	\$34.258.675	\$33.891.852,50	\$37.000.000
Prima neta (prima total ÷ 1,19)	\$28.172.294	\$28.788.803	\$28.480.548	\$31.092.437
IVA 19 %	\$5.352.736	\$5.469.872	\$5.411.304	\$5.907.563
Tasa neta (‰ del valor asegurable)	1,1436	1,1687	1,1562	1,2622
Tasa con IVA (‰)	1,3609	1,3907	1,3758	1,5020
Diferencia frente a Previsora	—	+2,19 %	+1,09 %	+10,37 %

Fuente: cotizaciones de La Previsora y La Equidad. IVA a la tarifa general del 19 %. Elaboración propia.

Cotización de responsabilidad civil. Previsora remitió, con fecha 08/09/2026, una oferta de responsabilidad civil extracontractual (predios, labores y operaciones) con límite de \$500.000.000 por evento y vigencia y costo de \$2.975.000 IVA incluido. Como ese riesgo no forma parte del objeto de este proceso (numeral 3.1), no se incorpora al cálculo del valor estimado y se deja constancia únicamente como información de mercado.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN EN MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA DE FUNDACIÓN, MAGDALENA

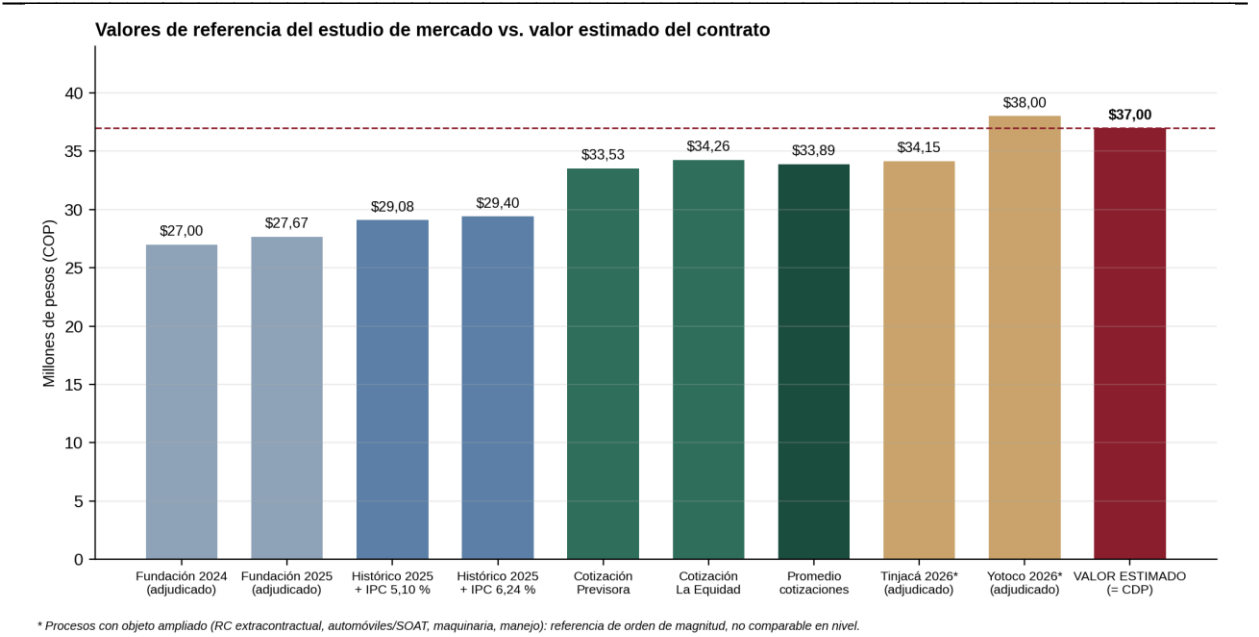


Figura 2. Valores de referencia del estudio de mercado vs. valor estimado

Fuente: cotizaciones, SECOP II y cálculos propios. Elaboración propia.

Fuentes consultadas:

- DANE, boletín técnico del IPC de diciembre de 2025 (variación anual 5,10 %) y comunicado del IPC de agosto de 2026 (variación anual 6,24 %; año corrido 5,35 %) – dane.gov.co.
- Decreto 1469 del 29 de diciembre de 2025 (SMMLV 2026: \$1.750.905).
- Fasecolda, informe del sector asegurador 2025 (presentado en febrero de 2026), citado por Portafolio y 360 Radio.
- El Tiempo, “Terremoto tendrá impacto limitado en aseguradoras...” (26/08/2026), con datos de Fitch Ratings, Fasecolda y SFC.
- La República, directorio de aseguradoras de Fasecolda para reporte de siniestros (13/08/2026).
- La Previsora S.A., notas a los estados financieros separados a diciembre de 2025 (PML por terremoto).
- El País (Cali), licitación de seguros de la Alcaldía de Cali 2025 (17/02/2025).
- Colombia Compra Eficiente, Modelo de Abastecimiento Estratégico v3.0 y herramientas de análisis de la demanda (corte 06/08/2026) y de la oferta (corte 31/07/2026), familia UNSPSC 8413 (SECOP I y II).
- SECOP II: contratos CO1.PCCNTR.8376879, CO1.PCCNTR.9966405 y CO1.PCCNTR.9864117; Plan Anual de Adquisiciones 2025 del Municipio de Plato.

5.3. Justificación del Valor Estimado

5.3.1. Valor del Contrato:

El valor estimado del contrato es de **TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$37.000.000)**, incluidos IVA, estampillas, tasas, contribuciones y demás impuestos, costos directos e indirectos, valor que se encuentra respaldado por el CDP No. 2026.CEN.01.000574.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN EN MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA DE FUNDACIÓN, MAGDALENA

Justificación cuantitativa y de mercado:

Paso 1 – Estadística de las cotizaciones. Con las dos cotizaciones ($n = 2$) se calculan la media, la desviación estándar muestral y el coeficiente de variación (CV):

$$\bar{P} = \frac{P_1 + P_2}{n} = \frac{33.525.030 + 34.258.675}{2} = \$33.891.852,50$$

$$s = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^n (P_i - \bar{P})^2}{n - 1}} = \$518.765$$

$$CV = \frac{s}{\bar{P}} \times 100 = \frac{518.765}{33.891.852,50} \times 100 = 1,53 \%$$

Un CV de 1,53 % —muy inferior al 25 % que suele emplearse como umbral de homogeneidad— indica que las cotizaciones son consistentes entre sí y que el promedio es un estimador representativo del precio de mercado. La diferencia entre la cotización más alta y la más baja es de \$733.645 (2,19 %).

Paso 2 – Contraste con el histórico indexado por IPC. Dado que los inmuebles a asegurar son los mismos de la vigencia anterior y que sus valores solo se actualizaron por IPC, el precio de la vigencia 2025 a tasa constante se proyecta como:

$$V_{hist} = V_{2025} \times (1 + IPC) = 27.673.326 \times (1 + 0,0510) = \$29.084.666$$

Con el IPC anual de agosto de 2026 (6,24 %) el resultado sería \$29.400.142. Las cotizaciones vigentes superan este valor en 16,53 %. La brecha es explicable por dos razones: (a) el valor de 2025 es un precio de adjudicación obtenido en competencia, -25,41 % por debajo del presupuesto de ese año, mientras que las cotizaciones son precios de lista previos a la competencia; y (b) el mercado actual incorpora el mayor costo de reaseguro de propiedad y la mayor siniestralidad descritos en 5.1.2.2. En términos de tasa, el histórico indexado equivale a 0,9922 ‰, frente a 1,1436 ‰ y 1,1687 ‰ de las cotizaciones:

$$\text{Tasa neta(‰)} = \frac{\frac{\text{Prima total}}{1,19}}{\text{Valor asegurable}} \times 1.000$$

Paso 3 – Margen de contingencia de mercado. Las cotizaciones son indicativas (se emiten “para estudios previos”, carecen de validez como oferta y no implican aceptación del riesgo), están sujetas a inspección y, según lo confirmado por las aseguradoras, ya incorporan el IVA y las estampillas y descuentos territoriales del Municipio (Parágrafo Primero de esta sección), por lo que no requieren ajuste por ese concepto. Sin embargo, el proceso se adjudicará semanas después de su expedición, en un mercado con inflación al alza (6,24 % anual en agosto de 2026) y con presión sobre el reaseguro de propiedad tras el terremoto del 10 de agosto de 2026 (numeral 5.1.2.2). Para no fijar un presupuesto que pueda quedar por debajo del precio real de mercado y exponer el proceso a una declaratoria de desierta, el valor de referencia se calcula como el promedio de tres puntos de anclaje: (E6) el promedio de cotizaciones actualizado por el IPC anual de agosto de 2026; (E7) la cotización más alta actualizada por el mismo IPC; y (E8) el presupuesto adoptado en 2025 para los mismos inmuebles, actualizado únicamente por el IPC de 2025.

$$E_6 = \bar{P} \times (1 + 0,0624) = \$36.006.704$$

$$E_7 = P_{\text{máx}} \times (1 + 0,0624) = 34.258.675 \times 1,0624 = \$36.396.416$$

$$E_8 = B_{2025} \times (1 + 0,0510) = 37.100.000 \times 1,0510 = \$38.992.100$$

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN EN MODALIDAD
MÍNIMA CUANTÍA DE FUNDACIÓN, MAGDALENA

$$V_{ref} = \frac{E_6 + E_7 + E_8}{3} = \$37.131.740$$

Paso 4 – Determinación del valor estimado. El valor estimado no puede exceder la disponibilidad presupuestal certificada (CDP No. 2026.CEN.01.000574 por \$37.000.000):

$$V_{est} = \text{mín}(V_{ref} ; CDP) = \text{mín}(37.131.740 ; 37.000.000) = \$37.000.000$$

El valor de referencia excede el CDP en \$131.740 (0,36 %); por ello el valor estimado se limita a la disponibilidad presupuestal y equivale a un margen de contingencia de 9,17 % sobre el promedio de cotizaciones y de 8,00 % sobre la cotización más alta.

Paso 5 – Verificaciones de razonabilidad y legalidad.

Tabla 6. Verificaciones del valor estimado

Verificación	Cálculo	Resultado
Holgura frente a las cotizaciones	$\$37.000.000 \div \$33.891.852,50 - 1$; $\$37.000.000 \div \$34.258.675 - 1$	+9,17 % sobre el promedio; +8,00 % sobre la más alta
Frente al presupuesto 2025 indexado por IPC	$\$37.100.000 \times 1,0510 = \$38.992.100$; $\$37.000.000 \div \$38.992.100 - 1$	-5,11 % (el presupuesto no crece por encima del IPC)
Frente al presupuesto 2025 nominal	$\$37.000.000 \div \$37.100.000 - 1$	-0,27 %
Tasa neta implícita	$(\$37.000.000 \div 1,19) \div \$24.633.713.799,85 \times 1.000$	1,2622 ‰ (cotizaciones: 1,1436 ‰ y 1,1687 ‰)
Límite de la mínima cuantía (28 SMMLV)	$28 \times \$1.750.905 = \$49.025.340$; $\$37.000.000 \div \$1.750.905$	21,13 SMMLV = 75,47 % del límite: procede la mínima cuantía
Cobertura presupuestal	CDP 2026.CEN.01.000574 = \$37.000.000	100 % del valor estimado cubierto

Fuente: cálculos propios con base en cotizaciones, SECOP II, DANE y Decreto 1469 de 2025.

Tabla 7. Síntesis de escenarios de valor

Escenario / método	Cálculo	Valor	Valor estimado vs. escenario
E1. Histórico 2025 + IPC 2025 (5,10 %)	$27.673.326 \times 1,0510$	\$29.084.666	+27,2 %
E2. Histórico 2025 + IPC agosto 2026 (6,24 %)	$27.673.326 \times 1,0624$	\$29.400.142	+25,8 %
E3. Cotización La Previsora	Slip 2026-2027	\$33.525.030	+10,4 %
E4. Cotización La Equidad	Cotizador 16/09/2026	\$34.258.675	+8,0 %
E5. Promedio de cotizaciones	$(E3 + E4) \div 2$	\$33.891.852	+9,2 %
E6. Promedio cotizaciones $\times (1 + \text{IPC ago-2026})$	$E5 \times 1,0624$	\$36.006.704	+2,8 %
E7. Cotización más alta $\times (1 + \text{IPC ago-2026})$	$E4 \times 1,0624$	\$36.396.416	+1,7 %
E8. Presupuesto 2025 $\times (1 + \text{IPC 2025})$	$37.100.000 \times 1,0510$	\$38.992.100	-5,1 %
Valor de referencia V_ref	$(E6 + E7 + E8) \div 3$	\$37.131.740	-0,4 %
VALOR ESTIMADO (mín. entre V_ref y CDP)	mín (V_ref; CDP)	\$37.000.000	—

Fuente: elaboración propia.

Conclusión. El valor estimado de \$37.000.000 parte del promedio de dos cotizaciones homogéneas (CV = 1,53 %) que ya incluyen IVA y estampillas, más un margen de contingencia de 9,17 % que equivale a la actualización por IPC y al riesgo de repricing del mercado tras el terremoto de agosto de 2026; su valor de referencia, calculado como promedio de tres anclajes indexados (\$37.131.740), queda limitado por el CDP. Es coherente con el rango observado en procesos de 2026 (\$34.152.302 a \$37.996.700 para programas de seguros de municipios pares), no supera el presupuesto de 2025 indexado por IPC, cabe en el CDP y en la mínima cuantía (21,13 SMMLV frente al límite de 28 SMMLV). Dado que la adjudicación se hará por menor precio, el valor estimado opera como techo: en los procesos de referencia las adjudicaciones se ubicaron en promedio 15,06 % por debajo del presupuesto, de modo que se espera que la competencia genere eficiencias sin comprometer las condiciones técnicas exigidas.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN EN MODALIDAD
MÍNIMA CUANTÍA DE FUNDACIÓN, MAGDALENA

5.3.2. Forma de Pago: PAGO ÚNICO

El Municipio pagará al contratista el cien por ciento (100 %) del valor del contrato, correspondiente a la prima total de la póliza, en un solo pago, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en la Secretaría de Hacienda Municipal de: (i) la factura electrónica; (ii) la carátula original de la póliza con sus anexos, cargada en SECOP II y recibida a satisfacción por el supervisor; y (iii) la certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales. No se pactan anticipos ni pagos parciales, pues la prima es única y se causa por la vigencia anual del seguro, lo que resulta consistente con el artículo 1066 del Código de Comercio (pago de la prima dentro del mes siguiente a la entrega de la póliza) y con lo previsto en los párrafos siguientes.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Municipio de Fundación - Magdalena realizará los descuentos correspondientes a los tributos que cause este contrato.

De conformidad con la certificación emitida por el Secretario de Hacienda Municipal el 28 de enero de 2026, el presente contrato, dada su naturaleza con predominancia en el rubro de **SERVICIOS (CONTRATO DE SEGURO)**, estará sujeto a los siguientes descuentos, retenciones e impuestos, los cuales deben ser asumidos por el contratista y tenidos en cuenta en la estructura de su oferta económica:

Estampillas y Tasas Departamentales y Municipales

Tomando como referencia la cuantía del proceso y el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) para el año 2026, se aplicarán los siguientes porcentajes:

Concepto	Porcentaje Tarifa	Observación según Certificación
Estampilla Pro-Universidad	2.0%	Aplicable sobre el valor bruto del pago.
Estampilla Pro-Hospital	2.0%	Aplicable sobre el valor bruto del pago.
Estampilla Pro-Cultura	0.5%	Rango: De 0 a 50 SMMLV.
Estampilla Pro-Adulto Mayor	4.0%	Aplicable sobre el valor bruto del pago.
Tasa Pro-Deporte	N/A	No aplica (Solo para contratos superiores a 30 SMMLV).

Retenciones de Orden Nacional y Territorial

De acuerdo con la naturaleza del objeto contractual, se aplicarán las siguientes retenciones en la fuente:

- RETEICA (IND. Y COMERCIO): 7 x 1000 (0.7%)
- RETEFUENTE: Persona Natural y Jurídica: 2,5%
- RETEIVA: 15% sobre el valor del IVA facturado (solo en caso de que el contratista sea responsable de IVA).

El Municipio de Fundación realizará los descuentos de ley vigentes al momento de cada pago parcial o total. El proponente, al presentar su oferta, manifiesta que ha contemplado estos descuentos dentro de su margen de utilidad y que el valor ofertado cubre la totalidad de los impuestos, tasas y contribuciones aquí descritos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La sumatoria de los pagos, no podrá exceder el valor total del contrato.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN EN MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA DE FUNDACIÓN, MAGDALENA

PARÁGRAFO TERCERO: En el caso en que el último pago se deba realizar finalizando la vigencia fiscal, el trámite para el pago debe ser presentado en las fechas previstas para la última jornada de recepción de cuentas de la presente vigencia, de conformidad a los lineamientos internos de la Alcaldía de Fundación.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos se efectuarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en la Secretaría de Hacienda Municipal, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor de la póliza y sus anexos, de la certificación de los pagos a los sistemas de seguridad social integral por parte del **CONTRATISTA** y demás documentos que se requieran, acorde con el contrato.

PARÁGRAFO QUINTO: El valor al que se refiere la presente cláusula será cancelado mediante abono en la cuenta bancaria, que para tal efecto indique **EL CONTRATISTA**, mediante correspondiente certificación cargada a SECOP II.

PARÁGRAFO SEXTO: Los pagos a los cuales hace referencia la presente cláusula se efectuarán previo informe del supervisor del contrato, así como del comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social (Pensión, Salud y ARL) y las facturas, cuando se requiera, con el cumplimiento de los requisitos establecidos legalmente para estas. Las demoras que tengan lugar por la presentación de los documentos sin el lleno de los requisitos o por la presentación incompleta de los mismos, serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza.

Los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social (Pensión, Salud y ARL), se liquidarán de la base resultante, una vez descontado el valor correspondiente al pago del IVA, en los casos que aplique.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Una vez realizado el registro presupuestal del contrato, el valor correspondiente al saldo del CDP que no fue comprometido será liberado por la Oficina de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda.

PARÁGRAFO OCTAVO: El contratista se compromete a dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 437 de estatuto tributario Nacional Según corresponda.

Lo anterior, con el fin de garantizar la eficiente gestión de los recursos durante la presente vigencia.

6. CRITERIO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el factor de selección será exclusivamente el **MENOR PRECIO**, siempre que el proponente cumpla con los requisitos habilitantes jurídicos, la experiencia mínima exigida y las especificaciones técnicas detalladas.

6.1. REQUISITOS HABILITANTES

En atención a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.1.1.6.2 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y el numeral 7.1.2.4.1 del Manual de Contratación Municipal (Resolución No. 0331 de 2025), la verificación de los requisitos habilitantes no otorga puntaje; su resultado será de "CUMPLE" o "NO CUMPLE".

Con el fin de propiciar la mayor concurrencia y pluralidad de oferentes aseguradores en el mercado y evitar la declaratoria de desierta del proceso de selección, garantizando la continuidad ininterrumpida de la cobertura de los bienes del Municipio de Fundación, los requisitos habilitantes se estructuran bajo un criterio de estricta razonabilidad y flexibilidad técnico-jurídica, conforme a los siguientes parámetros:

6.1.1. Capacidad Jurídica



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN EN MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA DE FUNDACIÓN, MAGDALENA

La capacidad jurídica del proponente (persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, o estructura plural bajo consorcio o unión temporal) se acreditará mediante la presentación de los siguientes documentos en la plataforma transaccional SECOP II:

1. **Carta de Presentación de la Oferta (Formato No. 1)**
2. **Certificado de Existencia y Representación Legal:** Expedido por la Cámara de Comercio o entidad competente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. - La duración de la sociedad deberá ser como mínimo igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más (Art. 6 Ley 80 de 1993).
3. **Certificado de Autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC):** Acreditación de que la entidad aseguradora se encuentra legalmente facultada, vigilada y con permiso de operación vigente en el territorio nacional para operar el ramo de Seguros de Incendio y Terremoto / Todo Riesgo Daño Material (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero - Decreto Ley 663 de 1993).
4. **Fotocopia de la Cédula** del Representante Legal.
5. **Registro Único Tributario (RUT)** actualizado.
6. **Verificación de Antecedentes Fiscales, Disciplinarios, Judiciales y Medidas Correctivas:** Certificados de Contraloría, Procuraduría, Policía Nacional y Medidas Correctivas (La Entidad podrá verificarlos directamente) y REDAM. (Tanto para la persona jurídica como para el representante legal)
7. **Certificación de Pago de Aportes Parafiscales (Formato 6):** Firmada por Revisor Fiscal o Representante Legal.
8. **Compromiso Anticorrupción (Formato 4):** Debidamente firmado.
9. **Certificación de Inhabilidades e Incompatibilidades (Formato 5).**
10. El oferente deberá tener oficina con representación legal en el Departamento del Magdalena, lo cual acreditará mediante la presentación del certificado de Cámara de Comercio de la sucursal o agencia en el Magdalena donde conste el número de identificación del proponente, o de comunicación formal de designación de la oficina de representación suscrita por el representante legal, con el fin de garantizar agilidad en los trámites contractuales y oportunidad en la emisión de las pólizas y en el pago de futuras o posibles indemnizaciones.
11. El oferente deberá contar y certificar de manera escrita su capacidad operativa de la firma que representa donde le permita ejecutar el contrato de forma óptima para lo cual debe acreditar el cumplimiento del objeto del contrato.
12. El oferente debe adjuntar con la propuesta el certificado de asegurabilidad, otorgando continuidad de amparos, sin solicitud de declaración de asegurabilidad, ni cobro de extra primas, ni objeciones.

6.1.2. Experiencia Mínima Exigida (Formato 3)

El proponente deberá acreditar experiencia específica en mínimo Dos (02) contratos celebrados con entidades públicas que tenga por objeto la expedición o adquisición de pólizas de seguros de daños materiales combinados (todo riesgo daño material) o pólizas similares, relacionadas con el objeto del presente proceso.

El proponente debe aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de acreditar la información solicitada. Los mismos deben estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos allegados por el proponente para probar experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- A. Acta de Liquidación.
- B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN EN MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA DE FUNDACIÓN, MAGDALENA

- C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de los servicios contratados debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- D. Acta de inicio o la orden de inicio. Solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión se debe aportar alguno de los documentos anteriores, donde se indique el porcentaje del contrato ejecutado por el cedente o por el cesionario, según el caso. La experiencia se valdrá afectada por el porcentaje del contrato ejecutado por el cedente o el cesionario, dependiendo de quien pretenda acreditar la experiencia.

6.1.3. Capacidad Financiera

De acuerdo con el manual de Colombia Compra Eficiente para Mínima Cuantía y el Manual de Contratación del Municipio, **NO** se exigirá Registro Único de Proponentes (RUP) ni indicadores financieros como Liquidez o Endeudamiento.

El proponente se entenderá habilitado financieramente con la firma de la **Carta de Presentación (Formato 1)** de la Oferta, donde manifiesta bajo la gravedad de juramento que cuenta con la solidez económica para ejecutar el contrato y que no se encuentra en causal de disolución o liquidación.

6.1.4. Requisitos Técnicos de Obligatorio Cumplimiento:

El oferente deberá anexar obligatoriamente dentro de su propuesta electrónica en SECOP II los siguientes documentos habilitantes de orden técnico:

1. **Formulario de Propuesta Económica (Formato 2):** Debe incluir el valor total de la prima, IVA incluido, sin superar el presupuesto oficial. La oferta podrá presentarse en formato libre, siempre que contengan la información mínima exigida.
2. **Certificación de Cobertura Automática**, suscrita por el Representante Legal o Apoderado, en la que conste que la póliza otorgará:
 - a) Cobertura inmediata y automática sobre la totalidad de los treinta y nueve (39) bienes inmuebles y bienes muebles institucionales relacionados en el Anexo Técnico del proceso, por un valor asegurable global de \$24.633.713.800 M/CTE. b) Cláusula de amparo automático para nuevas propiedades o bienes que adquiera o reciba el Municipio durante la vigencia contractual, hasta por el diez por ciento (10%) de la suma asegurada (máximo \$100.000.000,00), con plazo de reporte formal de sesenta (60) días siguientes a su incorporación patrimonial. c) Vigencia técnica del amparo a partir de las 00:00 horas del 28 de septiembre de 2026 hasta las 24:00 horas del 27 de septiembre de 2027.
3. Con el fin de garantizar los principios de celeridad, eficacia, inmediatez y debida atención en la gestión de siniestros, inspecciones periciales de riesgo y trámites poscontractuales en el territorio, el proponente deberá contar con **oficina con representación legal en el departamento del Magdalena** para garantizar oportunidad y atención en los trámites contractuales, post contractuales y/o siniestros.
 - o Soportes: Certificado de Cámara de Comercio de la sucursal/agencia en Magdalena, o comunicación formal con designación de la oficina de representación suscrita por el representante legal.

6.2. Inhabilidades e Incompatibilidades (Formato 5)

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN EN MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA DE FUNDACIÓN, MAGDALENA

El proponente deberá manifestar expresamente que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, el artículo 113 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes.

6.3. Causales de Rechazo

- Las propuestas serán rechazadas cuando se presente cualquiera de las siguientes situaciones:
- 1. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad (Arts. 8 y 9 Ley 80/1993).
 - 2. Cuando la propuesta se presente extemporánea.
 - 3. Cuando no se subsanen los requisitos habilitantes dentro del término otorgado por la entidad.
 - 4. Cuando el valor de la oferta supere el presupuesto oficial estimado.
 - 5. Cuando se compruebe inexactitud o falsedad en la información suministrada.
 - 6. La presentación de varias ofertas por el mismo proponente (por sí mismo o por persona interpuesta).
 - 7. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces.
 - 8. Cuando la propuesta sea alternativa o parcial (no se aceptan).
 - 9. Cuando el oferente no aporte en conjunto con la oferta los requisitos técnicos de la presente invitación.
 - 10. Cuando la oferta se configure con un precio artificialmente bajo.

7. ANÁLISIS, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO y bajo la metodología del Documento CONPES 3714 y las directrices de Colombia Compra Eficiente:

Para este proceso, el riesgo se distribuye buscando proteger el patrimonio público:

Categoría	Tipificación / Descripción del Riesgo	Probabilidad	Impacto	Asignación	Mecanismo de Mitigación / Tratamiento
Riesgo Operacional / Precontractual	Riesgo de declaratoria de desierta por falta de proponentes: Que ninguna compañía de seguros presente oferta electrónica en SECOP II antes del vencimiento de la póliza actual (27 de septiembre de 2026), dejando desprotegida la infraestructura municipal.	Media	Alto	Entidad (Municipio de Fundación)	Estructuración ágil mediante Mínima Cuantía; fijación de requisitos técnicos flexibles y proporcionales; no exigencia de capacidad financiera (bastando la carta de presentación); admisión de oficinas en Magdalena mediante sucursales o agencias aliadas; y amplia difusión en SECOP II.
Riesgo Operacional / Contractual	Demora en la expedición formal y entrega de la póliza: Que la	Baja	Medio	Contratista	Requerimiento inmediato por parte de la Secretaría General

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN EN MODALIDAD

MÍNIMA CUANTÍA DE FUNDACIÓN, MAGDALENA

	aseguradora adjudicataria retarde la entrega y cargue en SECOP II de la carátula y clausulados dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato y a la expedición del RP, dilatando el inicio formal y la legalización de la prima.				(Supervisión); cláusula de término perentorio de cinco (5) días hábiles para entrega de carátula; aplicación del procedimiento sancionatorio de multas (Art. 86 Ley 1474/11 y Manual de Contratación).
Riesgo Técnico / Asegurador	Objeción o exclusión injustificada de cobertura de sedes o contenidos: Que la compañía aseguradora pretenda excluir de la cobertura a alguno de los 39 inmuebles o contenidos institucionales (\$24.633.713.800) argumentando falta de inspección previa o condiciones de riesgo preexistentes.	Media	Alto	Contratista	Exigencia obligatoria en la invitación de la "Certificación de Cobertura Automática" que ampara de plano el 100% del inventario anexo; sujeción prevalente del Anexo Técnico sobre el clausulado preimpreso de la póliza de la aseguradora.
Riesgo Económico / Financiero	Sanción por Infraseguro en la liquidación de siniestros: Que en caso de siniestro parcial o total en una sede, la aseguradora aplique la regla proporcional (Art. 1089 C.Co.) reduciendo la indemnización bajo el argumento de que el valor real excede el valor asegurable reportado.	Media	Alto	Compartido (Municipio / Asegurador a)	Estipulación de la cláusula de "No aplicación de infraseguro" siempre que la diferencia entre el valor asegurable y el real no supere el 10%; reporte de sumas aseguradas técnicas actualizadas; y obligación de liquidar a valor de reposición o reconstrucción a nuevo sin depreciación.
Riesgo Operacional / Jurídico	Dilación o mora en el pago de la indemnización por siniestros: Que ante la ocurrencia de un daño amparado	Media	Alto	Contratista	Pacto vinculante de designación de ajustador de común acuerdo; anticipo obligatorio del 50% de la indemnización tras acreditar

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN EN MODALIDAD

MÍNIMA CUANTÍA DE FUNDACIÓN, MAGDALENA

	(incendio, inundación, AMIT, hurto), la aseguradora dilate el peritaje de ajuste o supere el plazo legal de un (1) mes fijado en el artículo 1080 del Código de Comercio.				ocurrencia preliminar; y reporte inmediato de mora a la Superintendencia Financiera de Colombia con cobro de intereses comerciales moratorios.
Riesgo Operacional / Administrativo	Pretensión de revocación unilateral intempestiva de la póliza: Que la aseguradora intente revocar unilateralmente el seguro antes del 27 de septiembre de 2027 invocando condiciones resolutorias o cláusulas comerciales estándar (Art. 1071 C.Co.).	Baja	Alto	Contratista	Blindaje en la invitación pública y en el contrato de la cláusula de no revocación unilateral arbitraria; pago de la prima al 100% de contado en 2026 que consolida la vigencia técnica e impide alegar mora o desamparo; y reporte por afectación de servicios públicos esenciales.
Riesgo de la Naturaleza / Fuerza Mayor	Siniestros continuos o concurrentes por eventos hidrometeorológicos: Desbordamientos del Río Fundación, arroyos o vendavales sucesivos que causen daños acumulados en múltiples sedes institucionales.	Media	Alto	Contratista	Inclusión obligatoria de la "Cláusula de 72 horas para eventos de la naturaleza", en virtud de la cual todas las pérdidas ocurridas en dicho lapso se consideran un solo evento sujeto a un único deducible.
Riesgo Social y Antrópico	Daños por asonada, conmoción civil o vandalismo (HMACC / AMIT): Afectación física o sustracción de equipos institucionales por alteraciones del orden público o protestas sociales en sedes urbanas o rurales.	Media	Medio	Contratista	Inclusión expresa de los amparos de Huelga, Motín, Asonada, Conmoción Civil, Terrorismo y Actos Malintencionados de Terceros (AMIT) hasta el 100% del valor asegurable del predio afectado.
Riesgo Presupuestal / Financiero	Dificultades en el trámite de giro y pérdida de recursos de la vigencia 2026: Que retrasos en la	Baja	Medio	Entidad	Plazo contractual corto y estricto de treinta (30) días; expedición inmediata del RP con cargo al CDP No.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN EN MODALIDAD
MÍNIMA CUANTÍA DE FUNDACIÓN, MAGDALENA

	expedición del Registro Presupuestal (RP) o en la presentación de la factura electrónica trasladen el cobro más allá del cierre fiscal 2026.				2026.CEN.01.000574 por la Secretaría de Hacienda (\$37.000.000); y radicación de la orden de pago dentro del calendario financiero 2026.
--	--	--	--	--	--

8. GARANTÍA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El régimen de garantías ampara el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de las Entidades Estatales y protege el patrimonio público. No obstante, al tratarse de un proceso bajo la modalidad de **Mínima Cuantía**, es imperativo dar estricta aplicación al **artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015**, el cual consagra una potestad discrecional: *"La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía..."*.

En atención a la naturaleza jurídica especial del contrato (adquisición de un seguro) y aplicando el principio de economía rector de las actuaciones contractuales dispuesto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Alcaldía Municipal de Fundación determinará la **NO EXIGENCIA** de la constitución de la Garantía Única de Cumplimiento, fundamentado técnica y jurídicamente en las siguientes razones:

- (i) Las compañías de seguros son entidades del sector financiero altamente reguladas y sometidas a la vigilancia, inspección y control estricto de la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC). Su patrimonio técnico y su margen de solvencia garantizan *per se* su capacidad de respuesta ante las obligaciones que asumen.
- (ii) El objeto del contrato es precisamente la adquisición de un mecanismo de cobertura de riesgo (una póliza). Exigirle a una aseguradora que constituya una póliza adicional para garantizar la expedición de otra póliza resulta ineficiente, redundante y encarece injustificadamente los costos de transacción para la administración pública.
- (iii) Las obligaciones principales del contrato se agotan prácticamente con el perfeccionamiento del contrato y la entrega de la póliza con su respectiva factura para el pago de la prima.
- (iv) Conforme al numeral 1 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, se deben establecer los procedimientos y etapas estrictamente necesarios. Eliminar la exigencia de esta garantía agiliza el proceso de legalización, asegurando que los servidores públicos a afianzar cuenten con el amparo patrimonial sin dilaciones.

En ese orden de ideas, para el presente proceso de Mínima Cuantía no se requerirá la presentación de Garantía de Seriedad de la Oferta ni la constitución de Garantía Única de Cumplimiento.

9. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA asume la obligación de mantener indemne, libre y a paz y salvo al **MUNICIPIO DE FUNDACIÓN**, así como a sus funcionarios, asesores y representantes, frente a cualquier reclamación, demanda, acción legal, queja, requerimiento, condena, sanción o costo (incluyendo, pero sin limitarse a, honorarios de abogados y costas procesales) que se genere por causa o con ocasión de la ejecución del presente contrato, y que provenga de:

- 1. Acciones, omisiones, negligencia, culpa o dolo de EL CONTRATISTA, sus dependientes, agentes, representantes, corredores de seguros o subcontratistas.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN EN MODALIDAD
MÍNIMA CUANTÍA DE FUNDACIÓN, MAGDALENA

2. El incumplimiento de las obligaciones contractuales, legales, tributarias, laborales o regulatorias, en especial aquellas derivadas del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y las instrucciones de la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. Cualquier daño a terceros derivado directamente de la ejecución o inejecución de la póliza de seguro de daños materiales combinados.

En caso de que se formule alguna reclamación o demanda contra el MUNICIPIO DE FUNDACIÓN por asuntos atribuibles a EL CONTRATISTA, la Entidad Estatal le notificará de manera oportuna. EL CONTRATISTA deberá asumir inmediatamente y a su propio costo la defensa legal y técnica, y el pago de cualquier suma exigida.

Si por cualquier circunstancia el MUNICIPIO DE FUNDACIÓN resultare condenado o debiera realizar algún pago por los hechos señalados en la presente cláusula, la Entidad Estatal tendrá la facultad expresa de repetir contra EL CONTRATISTA por la totalidad de las sumas pagadas, pudiendo compensar o descontar dichos valores de los saldos que se encuentren a favor del contratista por la ejecución de este u otros contratos, o hacer efectivas las acciones legales de cobro correspondientes.

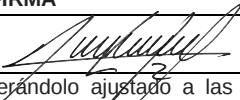
Esta obligación de indemnidad subsistirá incluso después de la liquidación del contrato, por todo el tiempo en que legalmente puedan ser presentadas las acciones o reclamaciones por parte de terceros (términos de prescripción o caducidad correspondientes).

10. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (Formato 4)

El Municipio de Fundación está comprometido con la prevención de los actos de corrupción en la contratación estatal con base en la Constitución Política, la ley, los tratados internacionales y, en especial, con los principios de transparencia, buena fe, planeación, eficacia, precaución y moralidad administrativa.



CLAUDIA INÉS IBÁÑEZ NOCETE
Secretaria General Municipal

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó y Revisó	Duban Churio Pérez	Asesor Jurídico Municipal	
Los arriba firmantes declaramos que hemos proyectado y/o revisado el presente documento considerándolo ajustado a las disposiciones legales y técnicas aplicables, por lo tanto, asumiendo la responsabilidad relativa, se presenta para la firma.			